

# METODOLOGÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

Observatorio de **Derechos Humanos** y **Defensa Nacional** 

Actualización del documento "Libro Blanco de las Cifras del sector Seguridad y Defensa".

## Contenido

Acrónimos	4
Introducción	6
1. Marco Normativo General	14
2. Glosario	14
2.1. Delitos	14
2.1.1. Delitos contra la vida y la integridad personal	15
2.1.2. Delitos contra la libertad individual y otras garantías	17
2.1.3. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales	18
2.1.4. Delitos contra el patrimonio económico	20
2.1.5. Delitos contra la familia	21
2.1.6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	21
2.1.7. Delitos contra la protección de la información y de los datos	23
2.1.8. Delitos contra la Seguridad Nacional	25
2.1.9. Delitos contra el orden económico y social	26
2.1.10. Otras variables diferentes a delitos	27
2.1.11. Afectaciones a la Fuerza Pública	27
2.2. Resultados Operacionales	27
2.2.1. Marco conceptual Resultados Operacionales	28
2.2.2. Acciones contra los miembros de Grupos Armados Organizados - GAO, Grupos de Delincuencia Organizada - GDO	29
2.2.3. Acciones contra el narcotráfico	29
2.2.4. Otras incautaciones	30
2.2.5. Destrucciones	32
2.2.6. Desagregación de bienes utilizados en las actividades terroristas, criminales o delincuenciales	33
2.2.7. Acciones para la contribución a la protección del medio ambiente	33
2.2.8. Contra la explotación ilícita de yacimientos mineros	34
3. Procesos de generación de la información	37
3.1. Procesos de generación de la información de Ejercito Nacional	37
3.2. Proceso de consolidación de información Armada Nacional (ARC) resultados operacionales	39
3.3. Proceso de consolidación de información Fuerza Aérea Colombiana - Resultados Operacionales	40
3.4. Proceso de consolidación de información Comando General de las Fuerzas Militares (COGEM) – Pesultados Operacionales	43

3.5. Proceso de Consolidación de Información Policía Nacional	44
3.6. Proceso de consolidación de información Ministerio de Defensa Nacional MDN) - Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ)	48
4. Proceso de consolidación de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad	53
4.1. Verificación de la información de resultados operacionales de narcotráfico	54
4.2. Otras mesas de consolidación de información estadística	55
5. Proceso de publicación y difusión de las cifras oficiales	56
5.1. Desagregación geográfica y temporal	<b>57</b>
5.1.1. Delitos	57
5.1.2. Resultados operacionales	58
5.1.3. Otras variables diferentes a delitos	59
5.1.4. Afectaciones a la Fuerza Pública	59
Bibliografía	60

## Acrónimos

ARC Armada Nacional de la República de
--

- ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
- **BISIGOI** Business Intelligence Sistema de Información Gerencial. Centro Operaciones e Inteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares.
  - CAD Centro Automático de Despacho del Comando General de las Fuerzas Militares.
- **CCOFA** Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana.
- CGIES Comité de Gerencia de la Información Estadística del Sector.
- CISIL Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad.
- CNE Consejo Nacional de Estupefacientes.
- **COB** Centro de Operaciones de Brigada del Ejército Nacional.
- **COD** Centros de Operaciones de Divisiones del Ejército Nacional.
- **CODA** Comité Operativo para la Dejación de las Armas.
- **COE** Centro de Operaciones del Ejército Nacional.
- **COES** Centro de Operaciones Aéreas y Espaciales.
- **COGFM** Comando General de las Fuerzas Militares.
  - **COIC** Centro de Operaciones de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional.
  - **COT** Centro de Operaciones de la Unidad Táctica del Ejército Nacional.
- **DANE** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- **DEA** United States Drug Enforcement Administration.
- **DIJIN** Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.
- **DIRAN** Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
  - **EJC** Ejército Nacional de Colombia.
  - ELN Ejército de Liberación Nacional.
  - FAC Fuerza Aérea Colombiana.
  - FGN Fiscalía General de la Nación.
- FF.MM. Fuerzas Militares de Colombia.
- **GAHD-ASIJ** Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia del Ministerio de Defensa Nacional.

- GAO Grupos Armados Organizados.
- GDO Grupo de Delincuencia Organizada.
- GDCO Grupo de Delincuencia Común Organizada.
- GICRI Grupo de Información de Criminalidad de la Policía Nacional.
- GIE Grupo de Información Estadística.
- GME Grupo Móvil de Erradicación.
- GROIC Grupo Operativo Especial de Investigación Criminal.
- ICCS A.C. Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia.
- ICONTEC Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.
  - MDN Ministerio de Defensa Nacional.
- NTCPE Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico.
- **ODHDN** Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional.
  - PEN Plan Estadístico Nacional.
  - SEN Sistema Estadístico Nacional.
- **SICOE** Sistema de Información de Comando del Ejército Nacional.
- **SIDENCO** Sistema de Denuncias y Contravenciones.
- **SIEDCO** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional.
- SIGAHD Sistema de Información del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado.
  - SIGO Sistema de Información Geográfica Operacional de la Armada Nacional.
- **SIIOC2** Sistema Integrado de Información Operacional e Inteligencia de Comando y Control de la Fuerza Aérea Colombiana.
- SISyD Sistema de Información de Seguridad y Defensa.
- **SPOA** Sistema Penal Oral Acusatorio.
- **UGG** Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
- **UNODC** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## Introducción

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en su esfuerzo constante por mejorar la calidad de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad, elaboró en marzo de 2013 la Directiva Permanente No. 004 sobre "Lineamientos generales para la gestión de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad", la cual fue modificada por la Directiva 013 de 2022, como consecuencia de la reestructuración del Ministerio en diciembre de 2021, mediante Decreto 1874. Esta Directiva se creó con el objetivo de emitir lineamientos para la consolidación, estandarización y gestión de la información estadística producida en el sector, con el fin de armonizar el esfuerzo institucional, implementar mecanismos de intercambio de datos, asignar responsabilidades a las diferentes instancias que intervienen en la producción de la información estadística y de esta manera, garantizar altos niveles de calidad y confiabilidad.

Igualmente, en el marco de esta directiva, se creó el Comité de Gerencia de la Información Estadística del Sector (CGIES), el cual se encarga de establecer la estandarización de los procesos de homologación de conceptos, almacenamiento, recolección, difusión y regulación de las metodologías utilizadas para la producción de información, el cual formalizó su creación mediante la Resolución 5016 de

Con base en esta Directiva No. 004 y en un esfuerzo conjunto el Ministerio de Defensa Nación (MDN), el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), el Ejército Nacional (EJC), la Armada Nacional (ARC), la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y la Policía Nacional, (PONAL PNC), en el 2014, se elaboró la primera versión del Libro Blanco de las Cifras del Sector Seguridad y Defensa. Este documento fue desarrollado con el propósito de dar a conocer de manera clara y transparente la forma en la que se consolidan y gerencian los principales indicadores de criminalidad y resultados operacionales de la Fuerza Pública, con el fin de que las cifras puedan ser consultadas, utilizadas e interpretadas correcta-

mente, siguiendo una metodología específica para ello. Mediante el Libro Blanco de las Cifras también se buscó generar un lenguaje común entre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a través de un glosario unificado y actualizado de términos asociados, igualmente, a la criminalidad y los resultados ope-

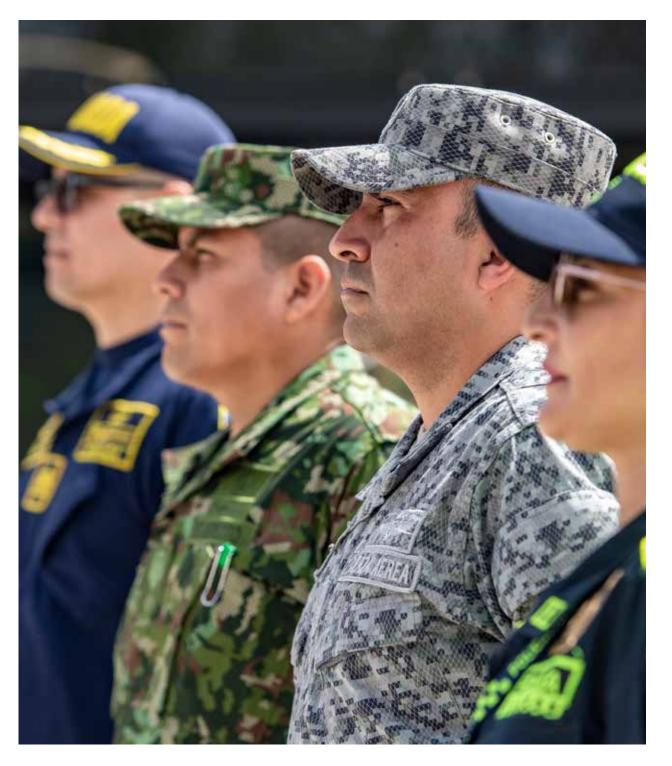
Hoy por hoy, la dinámica de la violencia en el país ha facilitado el surgimiento de nuevas formas de crimen y delincuencia, que obligan al Ministerio de Defensa Nacional a realizar una actualización de dicho documento para poder entender su comportamiento en los diferentes escenarios. El primer cambio esencial es su nombre. El concepto de Libro Blanco se utiliza en materia de política pública de defensa a nivel internacional y tiene connotaciones muy específicas al nivel sectorial, por eso, se consideró pertinente actualizar el nombre a "Metodología para la consolidación de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad Nacional" con el propósito de no inducir a errores al lector.

Con base en lo anterior, también se consideró incluir nuevos términos relacionados con los resultados operacionales de la Fuerza Pública como son la explotación ilícita de vacimientos mineros, y la actualización del concepto de desmovilizados y sometimiento a la justicia, así como los conceptos relacionados con los delitos contra la información y los datos, masacre, invasión de tierras, libertad de movilidad y violencia sexual. De igual forma, se actualizaron los términos relacionados con homicidio intencional, terrorismo, acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública, asalto a población, ataque a aeronave, hostigamiento, contacto armado, retén ilegal, incursión a población y emboscada.

Respecto a su estructura, el presente documento se desarrolla en cinco capítulos, así: primero, se presenta el marco normativo general. Segundo, contiene el glosario de las principales variables del sector relacionadas con delitos, resultados operacionales y otras variables de interés. Tercero, se describen los procesos utilizados para la generación, consolidación y revisión de calidad de las cifras de cada una de las fuentes. Cuarto, se presenta la metodología de consolidación de información de criminalidad y resultados operacionales del Sector Defensa y Seguridad. Y por último se presenta la metodología de publicación de la información estadística.

Es importante mencionar que la actualización de este documento recoge exclusivamente la

visión sectorial de los temas tratados y continúa siendo un esfuerzo importante para la estructuración y consolidación de la información estadística. Además, permite contar con datos homologados, coherentes, estructurados en todas las etapas de los procesos de generación de la información, la cual es insumo importante en los análisis para la toma de decisiones sobre la defensa y seguridad del





#### 1. Marco Normativo General

El proceso metodológico para la consolidación de la información estadística de calidad para el Sector Defensa y Seguridad está alineado con diferentes normas de carácter nacional, que son la base fundamental para lograr definir, bajo un enfoque de derechos, los delitos, resultados operacionales y otras variables que son descritas en este documento, como parte del glosario que se establece en el segundo capítulo.

Para ello, este marco normativo general tiene en cuenta cuatro tipo de normas que sirven para fijar estas definiciones y que tienen que ver con: derechos humanos, delitos y persecución de los delitos; normas de conducta de las Fuerzas Militares (FFMM) y la Policía Nacional y normas de carácter administrativo relacionadas, primero, con el proceso específico de consolidación y gestión de información estadística de calidad y segundo, con la estructura interna del MDN y las funciones que se establecen para áreas específicas respecto al proceso metodológico de la generación de información estadística.

El Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, se acompaña del Código de Procedimiento Penal, expedido a través de la Ley 906 de 2004 (31 de agosto). Estas dos leyes establecen las bases del sistema penal acusatorio, "un procedimiento judicial empleado para causas penales soportado en disposiciones constitucionales plasmadas en los artículos 29 y 250 de la carta política colombiana", los cuales hacen referencia a la aplicación del debido proceso en cualquier clase de actuación judicial y administrativa<sup>2</sup>, y la obligación que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación (FGN) de "adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito".3 Además de lo anterior, el Código de Procedimiento Penal también incluye definiciones sobre resultados operacionales de la Fuerza Pública, por ejemplo, el concepto de captura (Título IV, capítulo primero), el cual es retomado en este documento metodológico.

El Decreto 2404 de 2019, que modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, establece las disposiciones generales

del Sistema Estadístico Nacional (SEN) cuyo propósito es "establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones" (Decreto 2404, 2019).

El decreto señala que el SEN es el encargado de producir y difundir estadísticas oficiales nacionales y territoriales con un enfoque diferencial, al mismo tiempo fomentando el uso de estos datos en el diseño y evaluación de políticas públicas. Asimismo, concede funciones al DANE como ente rector del SEN.

Por su parte, la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico - NTC PE 1000 de 2020, busca garantizar la calidad en la producción y difusión de estadísticas oficiales, así como la promoción de un sistema de gestión para la producción estadística basada en procesos para ser acogida por las entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN). La norma instaura requisitos mínimos, recomendaciones y permisos en el proceso estadístico para cada entidad del SEN a cargo de la producción y difusión de estadísticas oficiales.

La norma aplica a:

- Operaciones estadísticas que obtienen los datos directamente de las unidades de observación (fuentes primarias).
- Operaciones estadísticas que acopian archivos o bases de datos estadísticos o no estadísticos (fuentes secundarias).
- Operaciones estadísticas que utilizan fuentes alternativas mediante equipos electrónicos de medición (fuentes primarias).

El proceso de consolidación, gestión y calidad de la información estadística oficial del Sector Defensa y Seguridad tiene como principal antecedente normativo al interior del sector, la Directiva Permanente 013 de 2022 "Lineamientos generales para la gestión de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad" que tiene como objetivo principal "emitir instrucciones para la gestión de la información estadística producida en

Jurídicos Penales (3 de agosto de 2018). ¿Cómo funciona el Sistema Penal Acusatorio en Colombia? Disponible en: https://www.juridicospenales.com/blog/como-funciona-el-sistema-penal-acusatorio-en-colombia/

Art. 29, Constitución Política de Colombia (1991)

<sup>3</sup> Art. 250, Constitución Política de Colombia (1991)

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

el Sector Defensa y Seguridad, con el fin de implementar mecanismos de intercambio de datos a través de sistemas de información interoperables, asignar responsabilidades, armonizar el esfuerzo institucional y generar información estadística del sector que sea confiable y de calidad, basado en definiciones y conceptos bajo estándares nacionales e internacionales"<sup>4</sup>. Este objetivo surge de la necesidad de que el sector cuente con un sistema de información que, además de articular e interoperar entre las diferentes Fuerzas y áreas encargadas de análisis de la información, cuente también con una metodología de trabajo homogénea basada en definiciones y conceptos, y que se evidencia en este documento metodológico.

En este sentido, la consolidación y gestión de la información estadística de calidad y oficial del sector parte del esfuerzo mancomunado entre el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional y las áreas interesadas que hacen parte de la Unidad de Gestión General (UGG) del MDN y cuyos esfuerzos se articulan en el denominado Sistema de Información de Seguridad y Defensa (SISyD). Como establece la Directiva, este sistema cuenta con un CGIES, principal órgano asesor para la toma de decisiones sobre el manejo de la información estadística.

Hasta diciembre de 2021, la entonces Dirección de Estudios Estratégicos del Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales, lideró el CGIES. Sin embargo, con la reestructuración institucional establecida por el Decreto 1874 de 2021 (30 de diciembre), "Por el cual se modifica la estructura del MDN, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones", este Viceministerio fue reemplazado por el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad y con él, la Dirección de Estudios Estratégicos pasó a ser el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, asumiendo el liderazgo deldel CGIES.

Este decreto asignó al Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, veinticinco (25) funciones, dos de ellas relacionadas con la gestión de la información estadística. Estas funciones son: "Coordinar la consolidación de la información estadística del Sector Defensa en materia de seguridad y defensa nacional, y apoyar el estudio y lectura de ésta, promoviendo la calidad del dato, la generación de nuevas variables, la difusión de la información estadística y la utilización de esta en el proceso de toma de decisiones estratégicas del Sector Defensa [,] administrar el componente funcional del sistema de información de seguridad y defensa del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) [y] dirigir el Observatorio de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional"<sup>5</sup>.

La Resolución 0457 de 2022 (8 de febrero), "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0028 del 07 de enero de 2022, por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General", integró el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional (ODHDN) como grupo interno de trabajo del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad. Las funciones de este Observatorio están relacionadas, en su mayoría, con la consolidación y gestión de la información estadística del sector, que integren, además, el enfoque de Derechos Humanos.

Bajo este contexto, el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, como fuente oficial de las estadísticas del Sector Defensa y Seguridad, se vale de las normas (Constitución Política, Leyes, Decretos, etc.), así como de la jurisprudencia y la Doctrina de las Fuerzas y de Policía para homogenizar y definir conceptualmente las variables contenidas en el presente documento.

La Constitución Política de Colombia de 1991, se constituye como norma y fuente principal de derecho en el país. La Carta Política fija las reglas de convivencia dentro del territorio nacional, los límites de la acción legal, la organización del Estado (dentro de la que se inscribe la Fuerza Pública), y los derechos fundamentales que le corresponden a cada ciudadano, en línea con las normas internacionales sobre Derechos Humanos.

Respecto a la organización del Estado, el capítulo 7, del Título VII – De la rama ejecutiva de la Constitución, establece que la Fuerza Pública está integrada por las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) y la Policía Nacional (arts. 217 y 218). Mientras las Fuerzas Militares tienen como finalidad "la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional"<sup>6</sup>, la Policía Nacional es "un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"<sup>7</sup>.

Estas funciones de la Fuerza Pública suponen como fin principal la prevalencia del orden público nacional, a partir de la defensa de los derechos de todos los ciudadanos. Esto resulta relevante porque la extralimitación de estas funciones es considerada como acciones contrarias a la ley y también son consideradas dentro del proceso de consolidación y gestión de la información estadística de calidad, cómo por ejemplo delitos cometidos por la Fuerza Pública.

Frente a los Derechos Humanos, están definidos bajo tres categorías. La primera son los derechos fundamentales que se encuentran en el Título II, capítulo 1 de la Constitución (arts. 11 a 41), que corresponden en su mayoría a los derechos clasificados internacionalmente como derechos civiles y políticos<sup>8</sup>. La segunda categoría son los derechos económicos, sociales y culturales, que hacen parte del capítulo 2 del mismo título (arts. 42 a 77), y que en los pactos internacionales también son definidos bajo ese nombre<sup>9</sup>. La tercera categoría son los derechos colectivos y del ambiente que se encuentran en el capítulo 3 del Título II (arts. 78 a 82).

Respecto a la definición de los delitos que amenazan y suponen también la posible vulneración o violación de estos derechos, es la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", la norma que establece los ac-

tos que son tipificados como delitos, en qué consisten y las penas que les son aplicables a quienes los cometan. De la totalidad de delitos del Código Penal, el proceso de consolidación y gestión de información estadística de calidad como cifra oficial del sector, se centra en aquellos que atentan contra: la vida y la integridad de las personas, la libertad individual y otras garantías, la libertad, integridad y formación sexuales, la familia, el patrimonio económico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la seguridad pública. Otros delitos que han sido integrados al Código Penal y que se definen en este documento son los delitos contra la información y los datos. Éstos fueron incluidos en el Título VII BIS del Código Penal, con base en lo establecido por la ley 1273 de 2009, modificatoria de este Código y que crea el bien jurídico denominado "de la protección de la información y los datos".

El Título XI del Código Penal, sobre delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, también fue modificado por la ley 2111 de 2021, norma que tiene como objetivo "introducir nuevos y más amplios tipos penales, que busquen tutelar al medio ambiente como bien jurídico"<sup>10</sup>. Además de la modificación al Código Penal, es importante resaltar que esta ley establece nuevos tipos penales como "la deforestación, el ecocidio, los daños contra los recursos naturales, la financiación de la apropiación ilegal de baldíos, el tráfico de fauna, entre otros"11. Por lo tanto, es clave tener en cuenta las definiciones de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, como un asunto fundamental en el proceso de consolidación y gestión de la información estadística de calidad del sector.

Como se mencionó, la definición de estos derechos y hechos delictivos toma como referencia algunas normas internacionales. El art. 93 de la Constitución establece que "los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los

<sup>4</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Directiva Ministerial Permanente 013 de 2022 (2 de agosto), "Lineamientos generales para la gestión de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad", 1. Objeto y alcance. A) Finalidad, p. 1.

<sup>5</sup> Art. 8, Decreto 1874 de 2021 (30 de diciembre), "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones".

<sup>6</sup> Art. 217, Constitución Política de Colombia (1991).

<sup>7</sup> Art. 218, Constitución Política de Colombia (1991).

<sup>8</sup> Organización de las Naciones Unidas (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (entrada en vigor 1976).* Disponible en: <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-ci-vil-and-political-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-ci-vil-and-political-rights</a>

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas (1966), *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (entrada en vigor 1976). Disponible en: <a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr</a> SP.pdf

Soto Rincón, L. (7 de septiembre de 2021. Ley 2111 de 2021 "Por medio de la cual se sustituye el título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. Universidad Externado de Colombia – Blog Departamento de Derecho del Medio Ambiente. Disponible en: <a href="https://medioambiente.uexternado.edu.co/ley-2111-de-2021-por-medio-de-la-cual-se-sustituye-el-titulo-xi-de-los-delitos-contra-los-recursos-naturales-y-el-medio-ambiente-de-la-ley-599-de-2000-se-modifica-la-ley-90/">https://medioambiente-de-la-ley-599-de-2000-se-modifica-la-ley-90/</a>

estados de excepción, prevalecen en el orden interno"12.

Pública contra la criminalidad y el accionar delictivo en el país, son también parte fundamental del proceso de consolidación de la información estadística de calidad del Sector Seguridad y Defensa. Es por esto que, resulta fundamental tener en cuenta las normas y demás instrumentos de obligatorio cumplimiento, que regulan las acciones de la Fuerza Pública para estos fines.

ganizaciones criminales, para este documento se tomará en cuenta la Ley 1908 de 2018 "por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposicio-

Aquellos que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concerta-

Para identificar si se está frente a un Grupo Armado Organizado se tendrán en cuenta los

los disturbios y tensiones internas. • Que tenga una organización y un mando Las operaciones que lleva a cabo la Fuerza que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional. Grupo Delictivo Organizado (GDO): El grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados Para la utilización de la clasificación de las orcon arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional, sino que abarcarán también nes" de la siguiente manera: aquellos delitos que se encuentren tipifica-**Grupos Armados Organizados (GAO):** dos en el Código Penal Colombiano. Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO): Cualquier otro grupo que no se ajuste a las definiciones anteriores será tomado en cuenta de acuerdo con el nombre por el que se haga llamar o se le conozca dentro de la jerga de inteligencia policial o militar. Para efectos de la referenciación dentro de siguientes elementos concurrentes: este documento se va a utilizar Grupos Cri-• Que use la violencia armada contra la minales a la combinación de GAO, GDO y Fuerza Pública u otras instituciones del GDCO. En caso contrario se utilizará la agru-Estado, la población civil, bienes civiles, o pación según la definición descrita. contra otros grupos armados. • Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de Art. 93, Constitución Política de Colombia (1991).



#### 2. Glosario

#### 2.1. Delitos

En este capítulo, se presentan los principales delitos asociados al Código Penal Colombiano que son registrados en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), producto de la homogeneización de los registros administrativos con fines estadísticos con la Fiscalía General de la Nación (que se explica más adelante).

Los delitos cometidos atentan contra la garantía de los derechos humanos y es por ello, que varios de estos delitos se relacionan estrechamente con la vulneración a los derechos civiles, siendo estos "considerados tradicionalmente como el núcleo inicial, básico e indispensable para el ejercicio y la garantía de los otros derechos, dentro de ellos los económicos, sociales, culturales y ambientales" Entre estos derechos se destacan:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad.
- Derecho a la libertad personal (incluida movilidad).
- Derecho a la seguridad personal.
- Derecho a la propiedad.

De otro lado, se encuentran los derechos políticos entendidos como "el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados" <sup>14</sup>. Estos derechos son:

- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como a la opinión y expresión.
- Derecho a elegir y a ser elegido, y a participar en los asuntos públicos.
- · Derecho a la libertad de reunión y asocia-

ción.

- Derecho a la participación.
- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la dignidad humana.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho a la personalidad jurídica
- Derecho a la intimidad y el buen nombre.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Prohibición de toda forma de esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos.
- Libertad de conciencia.
- · Libertad de cultos.
- · Libertad de expresión e información.
- Derecho al asilo.

Todos los delitos que se cuenten en víctimas se puede obtener su tasa poblacional. Este indicador ayuda a homogenizar territorios teniendo en cuenta el tamaño de la población que habita en el mismo, esto porque proporcionalmente 20 delitos pesan mucho más en una ciudad de mil personas que en una de más de un millón. Normalmente se utiliza la tasa poblacional por cada 100.000 habitantes (a menos que se indique de otra manera). Para el tamaño de la población en todo caso se utilizará la proyección del censo poblacional más vigente que se tenga del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

A continuación, se relacionan los delitos que vulneran los derechos mencionados anteriormente.

#### 2.1.1. Delitos contra la vida y la integridad personal

**Homicidio:**<sup>15</sup> es toda muerte que fuere causada por otra persona por cualquier tipo de elemento. (Se mide en víctimas).

Incluye: Civiles, miembros de la Fuerza Pública y personas pertenecientes a grupos criminales.

Excluye: Muertes ocurridas en accidentes de tránsito vehicular.

A partir de este concepto general, emitido por el ordenamiento jurídico del Estado colombiano y tomando como referencia los documentos de carácter internacional que enmarcan la clasificación de los delitos, se establecen los siguientes parámetros a nivel sectorial que permiten estructurar y consolidar la información estadística y realizar análisis de este delito, así:

#### Gráfico 1. Clásificación del homicidio



Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional Ministerio de Defensa Nacional

Homicidio intencional:<sup>16</sup> Muerte ilícita causada a una persona con intención, incluye: agresión grave que causa la muerte; muerte como resultado de actividades terroristas: feminici-

dio<sup>17</sup>; infanticidio; muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por funcionarios de organismos de seguridad del Estado; homicidio doloso. Se mide en víctimas.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Consejería Presidencial de Derechos Humanos (2015). Estrategia Nacional Para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, p. 44. Disponible en: <a href="http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\_web.pdf">http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\_web.pdf</a>

International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2007). *Derechos Políticos Como Derechos Humanos*, p. 48. Disponible en: http://www.idea.int/publications/electoral\_law\_la/upload/III.pdf

<sup>15</sup> Según el art. 103 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, es "el que matare a otro".

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE (año). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Disponible en: <a href="https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lccs\_A\_c.pdf">https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lccs\_A\_c.pdf</a>

Ley 599 de 2000. Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos desu identidad degénero o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no. f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

**Homicidio no intencional**: Muerte ilícita de una persona causada por otra persona de manera no intencional. Se mide en víctimas

Muerte por intervención legal o muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial: La muerte por intervención legal es la muerte de una persona ocasionada por los organismos de seguridad del Estado en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden y se refiere a la muerte de miembros de Grupos Armados Organizados, Grupos Delicuenciales Organizados y Grupos de Delincuencia Común Organizada que se generan en el desarrollo o como consecuencia de procedimientos de la Fuerza Pública y Organismos de Policía Judicial. Se mide en víctimas.

Muerte por determinar:<sup>20</sup> Se utiliza esta caracterización solamente para los casos donde aparecen hallazgos de restos óseos, cuerpos en estado de descomposición y fosas comunes. Entiéndase por restos óseos, el hallazgo de parte del sistema óseo (huesos, cráneos); por cuerpos en estado de descomposición, aquellos que se encuentra a intemperie y que, por el tiempo transcurrido entre el hecho y la inspección, su tejido se encuentra deteriorado, sin lograr identificar su causa o manera de muerte; y por fosa común, aquel hallazgo de uno o más cuerpos dentro de una cavidad subterránea. Se mide en víctimas

Homicidio por tránsito vehicular:<sup>21</sup> homicidio no intencional como resultado de un comportamiento negligente, temerario o descuidado durante la utilización de un vehículo<sup>22</sup> que no esté dirigido intencionalmente a la víctima. Se mide en víctimas

Lesiones personales<sup>23</sup>: es toda acción donde una persona causa algún tipo de daño o lesión corporal a otra, a excepción de aquellas lesiones ocurridas en accidentes de tránsito. Se mide en víctimas.

Lesiones personales en accidentes de tránsito<sup>24</sup>: es toda acción donde una persona causa algún tipo de daño o lesión corporala otra mediante la participación de cualquier vehículo (accinte de tránsito), se mide en víctimas.

Masacre: No es un tipo penal, es una categoría especial para hacer un seguimiento al fenómeno. Se entiende por masacre el homicidio intencional y simultáneo de 3 o más personas en estado de indefensión en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar, por el mismo autor y que se distingue por la exposición pública de la violencia. No se incluirán los casos ni víctimas resultado de enfrentamientos entre grupos criminales. Se mide en casos y víctimas. Con el propósito de no afectar los comparativos históricos, este nuevo conteo se verá reflejado en los datos a partir del año 2022, para años anteriores, se tendrá en cuenta el concepto de homicidios colectivos, por lo cual no son comparables.

## 2.1.2. Delitos contra la libertad individual y otras garantías

Secuestro extorsivo: se define como "el que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político" (art. 169 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000). En este caso, se toma número de casos y número de víctimas de secuestro extorsivo.

Secuestro simple: es "el que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con un propósito diferente de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político" (art. 168 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000). En este caso, se toma el número de casos y número de víctimas de secuestro simple.

**Secuestro:** es el total del número de casos y la relación de víctimas de secuestro simple y de secuestro extorsivo.

El secuestro puede presentar las siguientes situaciones:

- **Liberado:** acción de dejar en libertad a una persona la cual ha sido privada de su libertad (secuestrada).
- Rescatado: acción de sustraer por acción de la Fuerza Pública del lugar de cautiverio, mediante un operativo antisecuestro

a una persona que ha sido secuestrada.

- **Liberado por presión:** acción de dejar en libertad a una persona secuestrada por parte de los delincuentes, debido a la presión ejercida por la Fuerza Pública. <sup>25</sup>
- Fuga: acción de escaparse del lugar de cautiverio y del poder de sus captores, que hace una persona que ha sido secuestrada. <sup>26</sup>
- Cautivo: denominación que se le da a una persona que ha sido secuestrada por un grupo al margen de la ley o delincuencia común y no ha recobrado aún la libertad.
- Muerte en cautiverio: situación que adopta una persona que se encontraba secuestrada y fue ultimada o asesinada por sus captores o secuestradores en su lugar de cautiverio. 27

**Trata de personas:** se incluyen algunos delitos (tráfico de migrantes, trata de personas), comprendidos en el Título III del Capitulo quinto del Código Penal. Estos delitos se consideraron debido a su relación con la autonomía personal, especialmente en las zonas de frontera. Se mide en número de víctimas. En los delitos contra la libertad de movilidad y sexual, se incluye:

Tabla 1. Clasificación de los Delitos de trata de persona.

#### Delitos contra la autonomía personal

#### Artículo 188.

**Tráfico de migrantes.** el que promueve, induzca, constriña, facilite, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales.

#### Artículo 188A.

**Trata de personas.** El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE (año). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Disponible en: <a href="https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lcCS\_A\_C.pdf">https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lcCS\_A\_C.pdf</a>

<sup>&</sup>quot;En el contexto colombiano se denomina muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial que se refiere a la muerte de miembros de grupos subversivos, crimen organizado y delincuencia común, que se presentan en el desarrollo o como consecuencia de procedimientos de la Fuerza Pública y Organismos de Policía Judicial. Comprende: enfrentamiento entre Armada Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Armada Nacional y subversión; enfrentamiento entre Ejército Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Ejército Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y delincuencia común; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y crimen organizado; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y subversión; Enfrentamiento entre Policía Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Policía Nacional y subversión; enfrentamiento entre Policía Nacional y subversión; enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y delincuencia común; enfrentamiento entre CTI y subversión; enfrentamiento entre UNP y delincuencia común; enfrentamiento entre UNP y crimen organizado; enfrentamiento entre UNP y subversión; enfrentamiento entre UNP y delincuencia común; enfrentamiento entre UNP y crimen organizado; enfrentamiento entre UNP y subversión; (Guía de unificación de conceptos y criterios sobre el homicidio construida conjuntamente por Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional).

<sup>20</sup> Guía conceptos para la caracterización y modalidades del delito de homicidio, para el registro de noticias criminales e información administrativa en el SPOA, SIDENCO Y SIEDCO.

<sup>21</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE (año). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Disponible en: <a href="https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lCCS\_A\_C.pdf">https://www.dane.gov.co/files/sen/clasificacion/lCCS\_A\_C.pdf</a>

Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (Ley 0769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Según el art. 111 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, las lesiones se definen como el daño en el cuerpo o en la salud que una persona cause a otra.

Según el art. 120 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, las lesiones culposas se definen como el daño en el cuerpo o en la salud que una persona por culpa cause a otra.

<sup>25</sup> Policía Nacional. Documento Guía del SIEDCO.

<sup>26</sup> Ibíd.

<sup>27</sup> Ibíd.

#### 2.1.3. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales

Delitos sexuales: son todos aquellos comprendidos en el Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (art. 205 al 219), que incluye los delitos relacio-

nados con la violación, actos sexuales abusivos y de la explotación sexual. Se mide en víctimas. A continuación, se presentan cada uno de los delitos.

Tabla 2. Clasificación de los Delitos contra la Libertad, integridad y formación sexuales.

#### De la violación

#### Artículo 205.

Acceso carnal violento: El que realice acceso carnal con otra persona mediante violen-

#### Artículo 206.

Acto sexual violento: El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia.

#### Artículo 207.

Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir: El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

#### De los actos sexuales abusivos

#### Artículo 208.

Acceso carnal abusivo con menor de catorce años: El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años.

#### Artículo 209.

Actos sexuales con menor de catorce años: El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

#### Artículo 210.

Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir: El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

#### Artículo 210 A.

Acoso sexual: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostique o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

#### De la explotación sexual y del proxenetismo

#### Artículo 213.

Inducción a la prostitución: El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.

#### Artículo 213 A.

**Proxenetismo con menor de edad:** El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.

#### Artículo 214.

Constreñimiento a la prostitución: El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución.

#### Artículo 217.

Estímulo a la prostitución de menores: El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad.

#### Artículo 217A.

Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad: El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza.

#### Artículo 218.

Pornografía con personas menores de 18 años de edad: El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad.

#### Artículo 219.

Turismo sexual: El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad.

#### Artículo 219A.

Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores: El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier otro medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de dieciocho (18) años de edad.

#### Artículo 219B.

Omisión de denuncia: El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo.

Fuente: Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional Ministerio de Defensa Nacional

#### 2.1.4. Delitos contra el patrimonio económico

**Hurto:**<sup>28</sup>:en un sentido general, se define hurto como la acción de arrebatarle a otro un bien mueble, con el propósito de obtener provecho para sí o para un tercero. Con el fin de identificar las diferentes dinámicas criminales que se desarrollan en el tema, los hurtos se agrupan según la naturaleza del bien o persona afectada de la siguiente forma:

- Hurto a personas: modalidad de hurto donde el victimario utiliza diferentes medios con el fin de apoderarse de los elementos de valor que lleva consigo una persona, se mide en víctimas.
- Hurto a establecimientos comerciales: modalidad en la que el victimario utiliza diferentes medios con el fin de ingresar a un establecimiento comercial o industrial para apoderarse de los elementos de valor que posea el comercio o el producto de su actividad social, se mide en
- intervinientes (víctimas)
- Hurto a residencias: modalidad en la que el victimario utiliza diferentes medios con el fin de apoderarse de los elementos que existan en el interior de una vivienda, se mide en intervinientes (víctimas).
- Hurto de automotores: despojar a una persona de un automotor, mediante diferentes tipos de modalidades, se mide en unidades.
- Hurto de motocicletas: despojar a una

- persona de una motocicleta, mediante diferentes tipos de modalidades, se mide en unidades.
- **Hurto de vehículos:** es la sumatoria del hurto de automotores y motocicletas, se mide en unidades.
- Hurto a entidades financieras: son todas aquellas acciones delincuenciales mediante las cuales, ejerciendo violencia sobre las personas o las cosas, con penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina y violando o superando seguridades electrónicas o de otro tipo, proceden a apoderarse del dinero de una entidad financiera, se mide en

#### intervinientes (víctimas)

 Piratería terrestre: actividad delictiva encaminada al hurto de mercancía o bienes transportados en vehículos de carga o pasajeros, mediante el uso de diferentes modalidades y que se realiza, ya sea durante el desplazamiento o cuando se encuentran estacionados en algún lugar (de origen o de destino). Los hechos de piratería terrestre pueden ocurrir en lugares urbanos o rurales, se mide en

#### intervinientes (víctimas).

 Abigeato:<sup>29</sup> apoderarse de especies mayores (bovino y equino) o menores (porcino, caprino u ovino) con el fin de obtener provecho para sí o para otro, se mide en intervinientes (víctimas).

#### Gráfico 2. Clasificación del hurto



Según el art. 239 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, se define como "el que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro".

**Extorsión:** según el art. 244 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, se define como "el que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero". Se mide en víctimas.

Invasión y usurpación de tierras: se inclu-

yen algunos delitos comprendidos en el Capítulo VII "De la usurpación" del Código Penal (Ley 599 de 2000). Estos delitos se consideraron debido a su relación con la usurpación específica del derecho de propiedad de tierras o bienes inmuebles privados y/o públicos. Se mide en casos y víctimas. En los delitos de invasión de tierras se incluye:

Tabla 3. Clasificación de los Delitos de invasión y usurpación de tierras.

#### De la usurpación

#### Artículo 261.

**Usurpación de inmuebles.** el que para apropiarse en todo o en parte de bien inmueble, o para derivar provecho de él destruya, altere, o suprima los mojones o señales que fijan sus linderos, o los cambie de sitio.

#### Artículo 263.

**Invasión de tierras.** el que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena.

#### 2.1.5. Delitos contra la familia

**Violencia intrafamiliar:** se define toda acción en la que se maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro del núcleo familiar o, cuando la persona que realice el maltrato esté encargada del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia. Se mide en víctimas.

## 2.1.6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente descritos en este documento son todos los que están comprendidos en el Título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" del Código Penal Colombiano, artículos 328 al 339. Los delitos que se muestran a continuación corresponden a la modificación que la Ley 2111 de 2021 (29 de julio) dispuso para este Título. Se mide en casos.

Tabla 4. Clasificación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

#### De los delitos contra los recursos naturales

#### Artículo 328.

Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana.

#### Artículo 328A.

**Tráfico de fauna.** El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

<sup>29</sup> La ley 1944 del 8 de diciembre de 2018 modifica los artículos 243 y 2543-A del Código penal colombiano y crea los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

#### Artículo 328B.

**Caza ilegal.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, cazare, excediere el número de piezas permitidas o cazare en épocas de vedas.

#### Artículo 328C.

**Pesca ilegal.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice actividad de pesca, comercialice, transporte, procese o almacene ejemplares o productos de especies vedadas, protegidas, en cualquier categoría de amenaza, o en áreas de reserva, o en épocas vedadas, o en zona prohibida.

#### Artículo 329.

Manejo ilícito de especies exóticas. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, siembre, hibride, comercialice, transporte, mantenga, transforme, experimente, inocule o propague especies silvestres exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente o las especies de la biodiversidad colombiana.

#### Artículo 330.

**Deforestación.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural.

#### Artículo 330A.

**Promoción y financiación de la deforestación.** El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, quema, corte, arranque o destrucción de áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural.

#### Artículo 331.

Manejo y uso ilícito de organismos genéticamente modificados, microorganismos y sustancias o elementos peligrosos. El que con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, importe, manipule, experimente, posea, inocule, comercialice, exporte, libere o propague organismos genéticamente modificados, microorganismos, moléculas, substancias o elementos que pongan en peligro la salud o la existencia de los recursos fáunicos, florísticos, hidrobiológicos, hídricos o alteren perjudicialmente sus poblaciones.

#### Artículo 332.

**Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente.

#### De los daños en los recursos naturales

#### Artículo 333.

**Daños en los recursos naturales y ecocidio.** El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o cause un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título o a los que estén asociados con estos.

#### De la contaminación ambiental

#### Artículo 334.

**Contaminación ambiental.** El que con incumplimiento de la normatividad existente contamine, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertimientos, radiaciones, ruidos, depósitos, o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas superficiales, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales en tal forma que contamine o genere un efecto nocivo en el ambiente, que ponga en peligro la salud humana y los recursos naturales

#### Artículo 334A.

#### Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.

El que provoque, contamine o realice directa o indirectamente en los recursos de agua, suelo, subsuelo o atmósfera, con ocasión a la extracción o excavación, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos.

#### Artículo 335.

**Experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice experimentos con especies, agentes biológicos o bioquímicos que constituyan, generen o pongan en peligro la supervivencia de las especies de la biodiversidad colombiana.

#### De la invasión de áreas de especial importancia ecológica

#### Artículo 336.

**Invasión de áreas de especial importancia ecológica.** El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, terrenos de bajamar, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida, definidos en la ley o reglamento.

#### Artículo 336A.

**Financiación de invasión a áreas de especial importancia ecológica.** El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, se aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de las conductas descritas en el artículo anterior.

Fuente: Elaboración propia a partir de Título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente", Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000.

## 2.1.7. Delitos contra la protección de la información y de los datos

**Delitos informáticos:** se incluyen todos los delitos comprendidos en el Título VII BIS "De la protección de la información y de los datos" del Código Penal Colombiano (art. 269A al 269J), Ley 599 de 2000, que relacionan los atentados con la confidencialidad, la integri-

dad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos, así como los atentados informáticos y otras infracciones. Se mide por casos. Específicamente, en los delitos informáticos se incluye:

#### Tabla 5. Clasificación de los Delitos informáticos.

## De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos

#### Artículo 269A.

Acceso abusivo a un sistema informático. El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

#### Artículo 269B.

**Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.** El que, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones.

#### Artículo 269C.

**Interceptación de datos informáticos.** El que, sin orden judicial previa intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte

#### Artículo 269D.

**Daño informático.** El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

#### Artículo 269E.

**Uso de software malicioso.** El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.

#### Artículo 269F.

**Violación de datos personales.** El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.

#### Artículo 269G.

**Suplantación de sitios web para capturar datos personales.** El que con objeto ilícito y sin estar facultado para ello, diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes.

#### De los atentados informáticos y otras infracciones

#### Artículo 2691.

**Hurto por medios informáticos y semejantes.** El que, superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239<sup>30</sup> manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos.

#### Artículo 269J.

**Transferencia no consentida de activos.** El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave.

Fuente: Título VII BIS "De la protección de la información y de los datos", Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000.

Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

#### 2.1.8. Delitos contra la Seguridad Nacional

**Terrorismo:** El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos (Ley 599 de 2000, artículo 343). Se mide en casos.

Apoderamiento de hidrocarburos: Se incluyen todos los delitos en el Título X "Delitos contra el orden económico social" en el capítulo VI "Del apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones" así como los del capítulo IV "Del contrabando" los delitos relacionados con contrabando de hidrocarburos: Art. 319-1, Art 320-1 y 322-1. Se mide en casos.

#### Del contrabando (de hidrocarburos)

#### Artículo 319-1.

**Contrabando de hidrocarburos y sus derivados.** El que en cantidad superior a veinte (20) galones e inferior a cincuenta (50) introduzca hidrocarburos o sus derivados al territorio colombiano, o los extraiga desde él, por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente.

#### Artículo 320-1.

Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados. El que posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene hidrocarburos o sus derivados que hayan ingresado al país ilegalmente, o que se hayan descargado en lugar de arribo sin cumplimiento de la normativa aduanera vigente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero.

#### Artículo 322-1.

Favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados.

El servidor público que colabore, participe, embarque, desembarque, transporte, distribuya, almacene, oculte, enajene o de cualquier forma facilite la sustracción, ocultamiento o disimulo de hidrocarburos o sus derivados del control de las autoridades aduaneras, o la introducción de las mismas por lugares no habilitados, u omita los controles legales o reglamentarios propios de su cargo para lograr los mismos fines

<sup>30</sup> El art. 239 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, define el Hurto como "El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro".

#### Del apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones

#### Artículo 327A.

Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan. El que se apodere de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentados, cuando sean transportados a través de un oleoducto, gasoducto, poliducto o a través de cualquier otro medio, o cuando se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo

#### Artículo 327B.

Apoderamiento o alteración de sistemas de identificación. El que se apodere o altere sistemas o mecanismos legalmente autorizados para la identificación de la procedencia de los hidrocarburos, sus derivados, los biocombustibles o mezclas que los contengan, tales como equipos, sustancias, marcadores, detectores o reveladores

#### Artículo 327C.

Receptación. El que sin haber tomado parte en la ejecución de las conductas punibles descritas en los artículos 327A y 327B adquiera, transporte, almacene, conserve, tenga en su poder, venda, ofrezca, financie, suministre o comercialice a cualquier título hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentadas o sistemas de identificación legalmente autorizados, cuando tales bienes provengan de la ejecución de alguno de estos delitos

#### Artículo 327D.

Destinación ilegal de combustibles. El que sin autorización legal venda, ofrezca, distribuya o comercialice a cualquier título combustibles líquidos amparados mediante el artículo 1º de la Ley 681 de 2001 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen

#### Artículo 327E.

Circunstancia genérica de agravación. Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo se cometiere por servidor público, persona que ejerza funciones públicas o integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley, las penas respectivas se aumentarán en una tercera parte a la mitad.

#### 2.1.9. Delitos contra el orden económico y social

Contrabando<sup>31</sup> de bienes: Fenómeno asociado al ingreso de mercancías al país evadiendo el control aduanero, lo que conlleva efectos adversos para la economía del país, entre los que se encuentran, la disminución de los ingresos tributarios, debido a los derechos e im-

puestos a la importación dejados de recaudar y el detrimento de la producción nacional32. Se Mide en bienes y casos.

#### 2.1.10. Otras variables diferentes a delitos

Acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública: No es un tipo penal, es un concepto con el que se han identificado las acciones hostiles cometidas por los grupos criminales en contra de la Fuerza. Se miden en casos, y se compone por:

- Ataque a aeronave: Ataque realizado por grupos criminales contra aeronaves del Estado o privadas.
- Hostigamiento: Acción realizada por grupos criminales contra las instalaciones o integrantes de la Fuerza Pública. la cual pretende generar zozobra, utilizando armas de fuego y/o artefactos explosivos para lograr un determinado fin.
- Contacto armado: Enfrentamiento armado no previsto entre un grupo criminal y personal de la Fuerza Pública.
- Retén ilegal: Acción ilegal de restricción a la movilidad en un área determinada, terrestre o fluvial, dentro de un territorio determinado, que genera una infracción al DIH o una violación a los DDHH.

• Emboscada: Acción planificada y de aniquilamiento que realiza un grupo criminal, donde conjuga el factor sorpresa y una alta capacidad de ataque contra una unidad móvil, temporalmente estática o en movimiento, de la Fuerza Pública.

Acciones en contra de la población civil: No es un tipo penal, es un concepto con el que se han identificado las acciones hostiles cometidas por los grupos criminales en contra de la población civil.

- Asalto a población: Acción violenta cometida por grupos criminales que atentan contra instalaciones públicas y/o privadas, cometen delitos como hurto a entidades financieras, secuestros, homicidios y daño en bien ajeno, entre otros, con el fin de causar destrucción total o parcial en la población y sus habitantes.
- **Incursión a población:** Se presenta cuando un Grupo Criminal irrumpe en una población para hacer propaganda y constreñimiento armado generando terror en los pobladores.

#### 2.1.11. Afectaciones a la Fuerza Pública

Corresponde a los homicidios y lesiones que reporta la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional) en cumplimiento de su deber constitucional o actos de servicio excluyendo vacaciones, permisos y licencias.

Asesinados de la Fuerza Pública: corresponde al delito de homicidio o feminicidio33 con

la circunstancia de agravación de servidor público en el apartado 4 del artículo 104 del Código Penal Colombiano. Se mide en víctimas.

Heridos de la Fuerza Pública: corresponde al delito de lesiones34 con la circunstancia de agravación de servidor público inscritas en código penal colombiano. Se mide en víctimas.

#### 2.2. Resultados Operacionales

Captura: según el Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, la captura se define como la restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona cuando es sorprendida en flagrancia o se encuentra comprometida en una u otra forma en la investigación penal o existe sobre ella una orden judicial. Una vez la persona es capturada debe ser puesta a disposición de la autoridad competente dentro de las siguientes 36 horas o "en el término de la distancia" si es debidamente soportado. Cabe aclarar que se tienen en cuenta las capturas en flagrancia, por orden judicial y las excepcionales. Esta acción la pueden realizar tanto las Fuerzas Militares como la Policía Nacional.

Muerte por intervención legal o muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial (MDO): La muerte por intervención legal es la muerte de una persona ocasionada por los organismos de seguridad del Estado en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden y se refiere a la muerte de miembros de Grupos Armados Organizados. Grupos Delicuenciales Organizados y Grupos de Delincuencia Común Organizada que se generan en el desarrollo o como consecuen-

Contrabando: introducir, extraer, ocultar, disimular o sustraer mercancías de la intervención o el control aduanero. Definición adaptada con base en el art. 319 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, para la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Disponible en: https://www.dane.gov. co/files/sen/clasificacion/ICCS A C.pdf

Informe de la estimación de la distorsión en el valor de las importaciones colombianas año 2020 de la DIAN. El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

Art 103 y 104, Código Penal Colombiano, ley 599 de 2000.

Art 111, Código Penal Colombiano, ley 599 de 2000.

cia de procedimientos de la Fuerza Pública y Organismos de Policía Judicial. Se mide en víctimas

Incautación: es la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporal de bienes que se han comprado con dinero producto de una actividad ilegal o han sido utilizados para realizar actividades delincuenciales y/o por orden expedida por una autoridad competente. Esta acción pueden realizarla tanto las Fuerzas Militares como la Policía Nacional y en ambos casos los bienes son puestos a disposición de la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación).

**Interrupción:** se presenta cuando la mercancía ilícita a bordo de una embarcación utilizada para el tráfico de drogas u otros elementos ilícitos que se encuentra en tránsito, y no pue-

de ser incautada debido a que la embarcación o su carga ilícita es hundida o destruida por las organizaciones criminales, para eliminar las pruebas del delito, pero se cuenta con la información de inteligencia fiable sobre la cantidad de la mercancía ilícita que fue destruida y su procedencia.

**Destrucción:** reducir a pedazos y/o cenizas u ocasionarle un grave daño a un elemento utilizado en la realización de acciones terroristas, criminales o delincuenciales.<sup>35</sup>

Inmovilización: consiste en suspender temporalmente la circulación de un medio de transporte, para realizar las labores de verificación de la propiedad, autenticidad y/o si está comprometido con actividades delincuenciales tanto el vehículo como su contenido. Esta acción pueden realizarla tanto las Fuerzas Militares como la Policía Nacional.

#### 2.2.1. Marco conceptual Resultados Operacionales

Los siguientes son los criterios de los diferentes tipos de resultados que se obtienen en el cumplimiento del deber constitucional:

Resultados conjuntos: son los obtenidos mediante las acciones efectuadas por las Fuerzas Militares en operaciones en las cuales intervienen dos o más de estas fuerzas que operan bajo un solo Comandante y describe la forma de integrar las acciones de las distintas fuerzas para el logro de un objetivo determinado36. Resultados combinados: son los obtenidos en acciones de tipo militar en las cuales participan fuerzas de diferentes países bajo un comando y estado mayor combinado en cumplimiento de tareas que implica prevención de conflictos, manejo y desarrollo de situaciones de crisis<sup>37</sup>.

**Resultados interagenciales:** son los obtenidos mediante la cooperación nacional o internacional entre las agencias, organismos, entidades gubernamentales y no guberna-

mentales comprometidos con el propósito de lograr un objetivo común<sup>38</sup>.

**Resultados coordinados:** son los obtenidos mediante el intercambio de información para la planeación y ejecución de operaciones entre los comandantes de las Unidades Militares y de Policía, mediante la unión de esfuerzos hacia el mismo objetivo, las cuales buscan cumplir una misión impuesta a favor de los intereses nacionales y de las instituciones del Estado<sup>39</sup>.

Otros resultados: son los resultados no descritos en las categorías anteriores que registran información de tiempo, modo y lugar similares en las cuales no hubo una coordinación previa, pero son concertadas en la mesa técnica semanal y/o mensual de lucha contra el narcotráfico, excluye aquellos resultados que corresponden a un proceso de investigación judicial<sup>40.</sup>

Adicionalmente, en los procedimientos donde se encuentren laboratorios rústicos para el procesamiento de sustancias alucinógenas o cultivos ilícitos de hoja de coca o amapola, los funcionarios de Policía Judicial, antes de su destrucción, tomarán muestras y grabarán en videocinta o fotografiarán los laboratorios y los elementos y sustancias que sean objeto o producto del delito. Las fotografías o vídeos sustituirán el elemento físico y serán utilizados en su lugar durante el juicio oral o en cualquier otro momento del procedimiento. Las fotografías, filmaciones y muestras serán embaladas, rotuladas y se someterán a la cadena de custodia.

## 2.2.2. Acciones contra los miembros de Grupos Armados Organizados - GAO, Grupos de Delincuencia Organizada - GDO

**Desmovilización**: el Artículo 1 del Decreto 128 de 2003, define como desmovilizado a aquel que por decisión individual abandone voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley, esto es, grupos guerrilleros y grupos de autodefensa, y se entregue a las autoridades de la República.

Sometimiento individual a la Justicia: La ruta de sometimiento individual a la justicia, es aquella que se encuentra dispuesta en el Decreto 965 de 2020, compilado en el De-

creto 1069 de 2015, la cual tiene como objeto brindar alternativas de retorno a la legalidad de manera individual a los integrantes de los grupos armados organizados (GAO), que efectúen presentación voluntaria con fines de sometimiento ante cualquier autoridad militar, de policía, administrativa y judicial, recordando y reiterando que las disposiciones establecidas de dicho Decreto no serán aplicables a los GAO-ELN que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 128 de 2003, compilado en el Decreto 1081 de 2015.

#### 2.2.3. Acciones contra el narcotráfico

#### 2.2.3.1. Erradicación de cultivos ilícitos

**Erradicación**<sup>4</sup>: Es la eliminación física o afectación directa de los cultivos ilícitos. Se ejecuta a través del empleo de diferentes modalidades que buscan la disminución de este tipo de plantaciones. La unidad de medida corresponde a hectáreas (ha). Los métodos de erradicación de cultivos ilícitos, de acuerdo con su implementación desde el año 2005 son:

- Modalidad I: aspersión aérea es el método de control de cultivos ilícitos basado en la fumigación utilizando un herbicida. La unidad de medida corresponde a hectáreas asperjadas (ha). Esta modalidad se rige de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE)42.
- Modalidad II: erradicación ejecutada por los Grupos Móviles de Erradicación (GME) con la seguridad que les brinda la Fuerza

- Pública, medido en hectáreas erradicadas (ha).
- Modalidad III: erradicación que es ejecutada directamente por personal de la Fuerza Pública, a través de diferentes programas y herramientas autorizadas por el Gobierno Nacional.
- Modalidad IV: erradicación que realizan los cultivadores a través de los distintos programas de desarrollo alternativo o sustitución de cultivos, con o sin apoyo de la Fuerza Pública.

En particular, se erradican los siguientes tipos de cultivos:

- Coca
- Amapola
- Marihuana

#### 2.2.3.2. Incautaciones | Interrupciones

Incautación de cocaína o clorhidrato de cocaína:<sup>43</sup> Incluye la cocaína incautada por la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones. Entiéndase por clorhidrato de cocaína el

producto obtenido a partir de la pasta básica de cocaína o base de cocaína mediante una serie de reacciones químicas que incluyen cambios de pH y procesos de precipitación,

necesario para eliminar registros duplicados. Este concepto fue consensuado entre las Fuerzas Militares y Policía Nacional en una Comité de Gerencia de la Información Estadística.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En este tema cabe aclarar que en las actuaciones por delitos contra la salud pública, los derechos de autor, falsificación de moneda o las conductas descritas en los art. 300, 306 y 307 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, los bienes que constituyen su objeto material, una vez cumplidas las previsiones del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, para la cadena de custodia y establecida su ilegitimidad por informe del perito oficial, serán destruidos por las autoridades de Policía Judicial en presencia del Fiscal y del agente del Ministerio Público.

<sup>36</sup> Manual MFC 1.0 – Doctrina conjunta.

<sup>37</sup> Manual de derecho operacional para las Fuerzas Militares 3.41- Segunda edición 2015.

<sup>38</sup> Adaptado del Manual MFC 1.0 – Doctrina conjunta.

<sup>39</sup> Adaptado del Manual de derecho operacional para las Fuerzas Militares 3.41- Segunda edición 2015 y la Resolución No. 03517 de 2009, Manual de Operaciones Especiales para la Policía Nacional

<sup>40</sup> Esta categoría fue incluida para clasificar aquellos resultados que no tienen coordinación previa, pero que es

Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Permanente 013 de 2020.

La utilización de esta modalidad está supeditada a la aprobación del CNE en los términos de la Sentencia T-236 de 2017, proferida por la Corte Constitucional de Colombia.

Tomado de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en "indicadores estandarizados para redes nacionales de información sobre drogas en américa latina" <a href="http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/IndicadoresEstandarizados.pdf">http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/IndicadoresEstandarizados.pdf</a> (recuperado el 6 de abril de 2022).

para finalizar con la adición de ácido clorhídrico o cloruro de hidrogeno con el objeto de formar la sal. La unidad de medida corresponde a kilogramos incautados (kg).

Incautación de hoja de coca fresca:<sup>44</sup> Incluye la hoja de coca incautada por la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones. Entiéndase por hoja de coca ya retirada de la mata (Arrancada) el producto de origen natural proveniente de la planta de coca; de la hoja se extrae el alcaloide cocaína, el cual es refinado y cristalizado para posteriormente ser convertido a clorhidrato de cocaína. La unidad de medida corresponde a kilogramos incautados (kg).

Incautación de base de cocaína:<sup>45</sup> Incluye la base de cocaína incautada por la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones. Entiéndase por base de cocaína el producto obtenido de la refinación de la pasta básica de cocaína mediante la utilización de sustancias oxidantes, de preferencia el permanganato de potasio, pudiendo alcanzar altos grados de pureza, algunas aproximadamente del 95%. La unidad de medida corresponde a kilogramos incautados (kg).

Incautación de pasta básica de cocaína:<sup>46</sup> Incluye la pasta básica de cocaína incautada por la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones. Entiéndase por pasta básica de cocaína el primer subproducto que se obtiene en la fase inicial de la extracción de los alcaloides de la hoja de coca, a partir de combus-

tibles y ácido sulfúrico. Técnicamente se trata de sulfato de cocaína en un alto porcentaje de residuos orgánicos, pigmentos orgánicos, azúcares, taninos y demás sustancias presentes en la hoja de coca. La unidad de medida corresponde a kilogramos (kg).

Incautación de heroína: es una droga narcótica o estupefaciente obtenida a partir de la morfina. Se presenta en forma de polvo de colores y calidades variables; algunas de color blanco en forma de clorhidrato como la producida en Colombia y otras más oscuras en forma de base como las de origen asiático. Como la mayoría de las drogas en Colombia, puede tener diferentes adulterantes que reducen su pureza. La unidad de medida corresponde a kilogramos (kg).

Incautación de marihuana: es una droga derivada de la planta del cáñamo (Cannabis), la cual es originaria de Asia (cordilleras de Himalaya). La principal sustancia psicoactiva presente en la droga es el THC o tetrahidrocannabinol y se concentra en las inflorescencias de la planta hembra. Las hojas y la planta macho contienen mucho menos THC y usualmente no se destinan directamente para su consumo, aunque si pueden venir mezcladas con las partes más activas de la planta hembra, dependiendo de la calidad del producto y su precio en el mercado. Las semillas de cannabis no contienen THC. La unidad de medida corresponde a kilogramos (kg).

#### 2.2.4. Otras incautaciones

Incautación de insumos sólidos y líquidos: es cualquier sustancia con una composición química definida, sin importar su procedencia, que es utilizada en la producción de drogas ilícitas. La unidad de medida de los insumos sólidos es kilogramos (kg) y de los insumos líquidos es galones (gal).

A partir de la Resolución 001 de 2015, el Consejo Nacional de Estupefacientes estableció las sustancias y productos químicos que deben ser controlados debido a que pueden ser utilizados o destinados de manera directa o indirecta en la extracción, transformación y refinación de drogas ilícitas. Estos son:

Tabla 6. Sustancias y productos químicos controlados

44	Ibid.
45	Ibid.
46	Ibid.

No.	SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS
1.	ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR - A.C.P.M
2.	ACETATO DE BUTILO
3.	ACETATO DE ETILO
4.	ACETATO DE ISOBUTILO
5.	ACETATO DE ISOPROPILO
6.	ACETATO N-PROPILO
<b>7.</b>	ACETONA
8.	ÁCIDO CLORHÍDRICO
9.	ÁCIDO SULFÚRICO
10.	ALCOHOL ISOPROPILICO
11.	AMONIACO
12.	ANHÍDRIDO ACÉTICO
13.	BUTANOL
14.	CARBONATO DE SODIO
15.	CEMENTO
16.	CLOROFORMO
<b>17.</b>	CLORURO DE CALCIO
18.	DIACETONA ALCOHOL
19.	DIÓXIDO DE MANGANESO
20.	DISOLVENTE NO. 1 Y 1A
21.	DISOLVENTE NO. 2
22.	ÉTER ETÍLICO
23.	GASOLINA PARA MOTOR
24.	HEXANO
25.	HIDROXIDO DE SODIO
26.	MANGANATO DE POTASIO
27.	METABISULFITO DE SODIO
28.	METANOL
29.	METIL ETIL CETONA
30.	METIL ISOBUTIL CETONA
31.	PERMANGANATO DE POTASIO
<b>32.</b>	THINNER
77	TOLLIENO

No. SUSTANCIAS Y PRODUCTOS OUÍMICOS CONTROLADOS

Fuente: Resolución 001 de 2015. Consejo Nacional de Estupefacientes Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

**33.** TOLUENO

#### 2.2.5. Destrucciones

Destrucción de infraestructura para la producción de drogas ilícitas: Corresponde al número de infraestructuras para la producción de drogas ilícitas destruidas. Entiéndase por infraestructuras para la producción de drogas aquellos laboratorios donde se utilizan sustancias químicas y equipos necesarios para preparar una sustancia controlada a partir de sus precursores. Estas infraestructuras se clasifican de acuerdo con el proceso de fabricación o de acuerdo con el tipo de producto fabricado. Respecto al proceso de fabricación se clasifican en:

- Laboratorios de extracción: son aquellos en donde se obtiene la sustancia estupefaciente mediante el procesamiento de la materia prima (material vegetal), con el empleo de solventes orgánicos. En este caso se efectúa un proceso físico en el cual no se altera ni se modifica la estructura química de la sustancia, sólo se limita a su extracción. Se mide en unidades (u)
- Laboratorios de conversión o semisíntesis: hacen parte aquellos en los cuales la sustancia estupefaciente, es obtenida por medio de procesos químicos a partir de la sustancia ya extraída del material vegetal, ejemplo: cocaína clorhidrato a partir de cocaína base y heroína a partir de morfina. Se mide en unidades (u).
- Laboratorios de síntesis: en este caso se aplican métodos químicos complejos para la obtención de la sustancia o del principio activo, a partir de materia prima natural o sintética (no necesariamente controlada). Se presentan reacciones químicas que modifican la estructura química de los compuestos, ejemplo: obtención de fenciclidina a partir de ácido antranílico y barbitúricos a partir del ácido barbitúrico. Se mide en unidades (u).
- Laboratorios de dosificación: son aquellos en donde la droga obtenida por cualquiera de los métodos anteriores, son dosificadas en diferentes presentaciones, ejemplo: papeletas, cigarrillos, tabletas, envases de vidrio, en paquetes o panelas de diversos tamaños y empaques, etc. Se mide en unidades (u).

Teniendo en cuenta el tipo de producto fabricado, las infraestructuras se clasifican de la siguiente forma:

- Laboratorio de pasta o base de cocaína: son las estructuras en donde se obtiene la sustancia (pasta o base de cocaína) mediante el procesamiento del material vegetal (hoja de coca), con el empleo de solventes orgánicos. En este caso se efectúa un proceso físico en el cual no se altera ni se modifica la estructura química de la sustancia, sólo se limita a su extracción. La unidad de medida corresponde a unidades (u).
- Laboratorio de clorhidrato de cocaína: son las infraestructuras donde la sustancia psicoactiva (base de cocaína) extraída del material vegetal (hoja de coca) se somete a procesos químicos para ser convertida en clorhidrato de cocaína. La unidad de medida corresponde a unidades (u).
- Laboratorio de heroína: son las infraestructuras donde la sustancia psicoactiva (morfina) extraída del material vegetal (adormidera) se somete a procesos químicos para ser convertida en heroína. La unidad de medida corresponde a unidades (u).
- Laboratorios de permanganato: son las infraestructuras donde se realiza la producción clandestina de permanganato de potasio, empleado en la oxidación de la base de cocaína con el fin de extraer impurezas. La unidad de medida corresponde a unidades (u).
- Laboratorios de sustancias psicotrópicas: son las infraestructuras en las cuales a partir de un procedimiento químico se transforma un precursor químico en una sustancia química o sintética para producir drogas sintéticas. La unidad de medida corresponde a unidades (u).

**Destrucción de pistas aéreas:**<sup>47</sup> área rectangular definida en un aeródromo terrestre destinada y preparada o no preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves utilizadas para el tráfico de drogas u otros elementos ilícitos. La unidad de medida corresponde a unidades (u).

## 2.2.6. Desagregación de bienes utilizados en las actividades terroristas, criminales o delincuenciales

Incautación de flora y fauna:<sup>48</sup> es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal de la Fuerza Pública, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. Se mide en número de bienes.

Capturas por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Mide la cantidad de capturas realizadas por las conductas delictivas cometidas contra los recursos naturales y el medio ambiente. Esta acción la puede realizar los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional dejando a disposición de la autoridad competente. La unidad de medida corresponde a personas capturadas. En su seguimiento se tendrá en cuenta todas las conductas punibles establecidas en el titulo XI del Código Penal Colombiano:

 Artículo 328: Aprovechamiento de los recursos naturales

- **Artículo 329:** Violación de fronteras para la explotación de los recursos naturales.
- **Artículo 330:** Manejo ilícito de microorganismos nocivos
- Artículo 331: Daños a los recursos naturales.
- · Artículo 332: Contaminación ambiental.
- Artículo 333: Contaminación ambiental culposo, por explotación de yacimiento minero
- Artículo 334: Experimentación ilegal en especies animales o vegetales.
- Artículo 335: Pesca ilegal.
- Artículo 336: Caza ilegal.
- **Artículo 337:** Invasión de áreas de especial importancia ecológica.
- Artículo 338: Explotación ilícita de yacimientos mineros
- Artículo 339: Modalidad culposa.

## 2.2.7. Acciones para la contribución a la protección del medio ambiente

Incautación de flora y fauna:<sup>49</sup> es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal de la Fuerza Pública, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. Se mide en número de bienes.

Capturas por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Mide la cantidad de capturas realizadas por las conductas delictivas cometidas contra los recursos naturales y el medio ambiente. Esta acción la puede realizar los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional dejando a disposición de la autoridad competente. La unidad de medida corresponde a personas capturadas. En su seguimiento se tendrá en cuenta todas las conductas punibles estable-

cidas en el titulo XI del Código Penal Colombiano:

**Artículo 328:** Aprovechamiento de los recursos naturales

**Artículo 329:** Violación de fronteras para la explotación de los recursos naturales.

**Artículo 330:** Manejo ilícito de microorganismos nocivos

**Artículo 331:** Daños a los recursos naturales.

Artículo 332: Contaminación ambiental.

**Artículo 333:** Contaminación ambiental culposo, por explotación de yacimiento minero.

**Artículo 334:** Experimentación ilegal en especies animales o vegetales.

Artículo 335: Pesca ilegal.

Artículo 336: Caza ilegal.

Ley 1801 de 2016 (29 de julio), art. 164.

Ley 1801 de 2016 (29 de julio), art. 164.

<sup>47</sup> Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (2019). *Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 1, Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas.* Disponible en: <a href="https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20-%20Definiciones.pdf">https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20-%20Definiciones.pdf</a> (recuperado el 6 de abril de 2022).

**Artículo 337:** Invasión de áreas de especial importancia ecológica.

tos mineros

Artículo 339: Modalidad culposa.

Artículo 338: Explotación ilícita de yacimien-

## 2.2.8. Contra la explotación ilícita de yacimientos mineros

La exploración y explotación ilícita de yacimiento minero, se configura cuando se realizan trabajos de exploración, extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

El art. 160 de la Ley 685 de 2001 define que "el aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero". El desarrollo de operaciones de la Fuerza Pública contra esta actividad ilícita puede mostrar los siguientes resultados operacionales:

- Unidades productoras mineras intervenidas: Hace referencia a una serie de pasos que se deben tener en cuenta con el fin de planear operaciones para la intervención de unidades productoras mineras, que de acuerdo a una serie de requisitos pueden arrojar resultados como capturas, incautaciones (maquinaria, insumos, elementos y minerales) y/o inmovilizaciones. Así mismo, es importante aclarar que, de presentarse casos de minería en flagrancia, se pueden omitir algunos pasos como las mesas de trabajo con autoridades, pero si se debe establecer y documentar la legalidad de la unidad productora minera que soportara la acción en flagrancia<sup>50</sup>.
- Incautación de maquinaria: Es la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, la custodia o el control temporal de bienes que se han comprado con dinero producto de una actividad ilegal o han sido utilizados para realizar actividades delincuenciales y/o por orden expedida por una autoridad competente. Esta acción pueden realizarla tanto las Fuerzas Militares como la Policía Nacional y en ambos casos los bienes son puestos a disposición de la autoridad competente.

Entiéndase como maquinaria pesada y sus partes todas aquellas utilizadas para el arranque de minerales<sup>51</sup>, así:

- 1. **Buldócer:** Maquinaria utilizada para el desplazamiento de objetos mediante un sistema placa frontal, compuesto por una cabina fija, sistema de desplazamiento en orugas y motor de gran potencia.
- 2. Clasificadora: Estructura de construcción artesanal o industrial, utilizada para el lavado y clasificación de material extraído del suelo, subsuelo y afluentes hídricos
- 3. Dragas: se clasifican en:
- Draga: Estructura flotante de gran tamaño, fabricación artesanal, se compone de una planta, la cual, utiliza motores grandes para succionar el material del río.
- Dragón: Estructura flotante de gran tamaño, fabricación artesanal, se compone de dos plantas (01 usos de vivienda 01 para maquinaría), el cual, utiliza motores grandes para succionar el material del río.
- Draga tipo buzo: Estructura flotante de pequeño tamaño, fabricación artesanal, se compone de 01 planta, la cual, utiliza motores medianos para succionar el material del río.
- 4. **Excavadora:** Maquina con una cabina giratoria, brazo hidráulico (funcionalidad de pala o martillo neumático), sistema de desplazamiento en orugas y motor de gran potencia.
- 5. **Mezcladora:** Maquinaria utilizada para la mezcla de dos o más elementos mediate un contenedor con forma de trompo, la cual se impulsa con un motor de combustión o eléctrico y generalmente está montada sobre una estructura móvil.
- 6. **Trituradora**: Estructura de construcción artesanal y/o industrial, utilizada para triturar el material de rocas y arenas extraídas

- 7. **Retroexcavadora:** Maquinaria utilizada para excavaciones, con una cabina fija, desplazamiento en orugas, brazo hidráulico (funcionalidad de pala) y cargador frontal, motor de menor tamaño.
- 8. **Volquetas:** Maquinaria tipo vehículo de carga que cuenta con una cabina fija y un contenedor en el cual se transportan grandes cantidades de minerales y material extraído

**Otros equipos:** Motores, motobombas y plantas elécticas.

52 Decreto 2235 de 2012 (30 de octubre), art. 1 y 2.

Destrucción de maquinaria pesada y sus partes<sup>52</sup>: corresponde a la destrucción de maquinaria pesada y sus partes cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera. La Policía Nacional es la autoridad competente para ejecutar la medida. Su medida corresponde a unidad (u).

<sup>50</sup> De acuerdo a la Guía 2CD-GU-005 del 10/03/2017 de la Policía Nacional, Actuación Institucional frente a la Minería Ilícita.

Decreto 2235 de 2012, art. 1 parágrafo 1.



#### 3. Procesos de generación de la información

#### 3.1. Procesos de generación de la información de Ejercito Nacional

#### Sistema de Información

Para el manejo estadístico de su información, el Ejército Nacional cuenta con un Sistema de Información de Comando Ejército (SICOE), que es un aplicativo Web, el cual puede ser utilizado desde cualquier computador conectado a la red del Ejército Nacional y se encuentra instalado y configurado para ser empleado en todas las Brigadas, las Divisiones y en la Jefatura de Operaciones.

En cada Brigada y División hay varios usuarios con permisos de acceso que permiten el cargue de información operacional. La cantidad de usuarios puede variar en cada unidad, pero como mínimo hay dos usuarios nombrados en cada Brigada y División, principalmente de la sección de operaciones y/o de la sección de comunicaciones de la unidad.

Estos usuarios están debidamente capacitados, tienen el grado de suboficiales y como medida de seguridad y control se les asigna una clave individual, con el fin de poder conocer en todo momento qué cambios se realizan en el sistema y quién los hace.

#### Proceso Estadístico

Diariamente, la unidad comprometida en el hecho y/o resultado reporta la situación vía comunicación por radio hacia el Centro de Operaciones de la Unidad Táctica (COT). Una vez recibida la información completa, el oficial o suboficial COT de la unidad táctica diligencia un formato de radiograma operacional y lo envía vía fax o correo electrónico al Centro de Operaciones de Brigada del Ejército Nacional (COB).

Con el radiograma recibido, la Brigada está en la obligación de ingresar los datos relacionados con el hecho operacional en el SI-COE y también se lleva a cabo un proceso de verificación de la información para evitar la duplicidad en los resultados o que se ingrese información imprecisa o incompleta. Este proceso de verificación consta de dos partes: en la primera, se verifica que la información se ingrese correctamente dependiendo de la variable (por ejemplo, que en la variable sitio no se ingresen bienes). En la segunda se hace una revisión de las tendencias de los datos

con el fin de detectar comportamientos atípicos, los cuales son validados con la fuente.

Una vez ingresada la información en SICOE, las Divisiones, a través de sus Centros de Operaciones (COD), proceden a verificar la información diariamente, haciendo un segundo filtro dentro del proceso. Posteriormente, el Oficial COD del Centro de Operaciones de División procede a realizar el boletín para entregar al señor General comandante de la respectiva División.

En la parte final de este proceso actúa el Centro de Operaciones del Ejército (COE), que, con el oficial y suboficial COE y el suboficial de estadística, realizan un tercer filtro de la información que le proporcionan las Divisiones a través del SICOE.

De esta manera se obtiene un consolidado total de los resultados operacionales a nivel Ejército. Al igual que en las Divisiones, este procedimiento se realiza a diario y como resultado se obtiene el boletín diario operacional y el boletín diario estadístico. Estos boletines se entregan a los Generales miembros del Estado Mayor del Ejército, al igual que se envían al Centro de Operaciones de Inteligencia y Contrainteligencia (COIC) de la Jefatura de Operaciones Conjuntas.

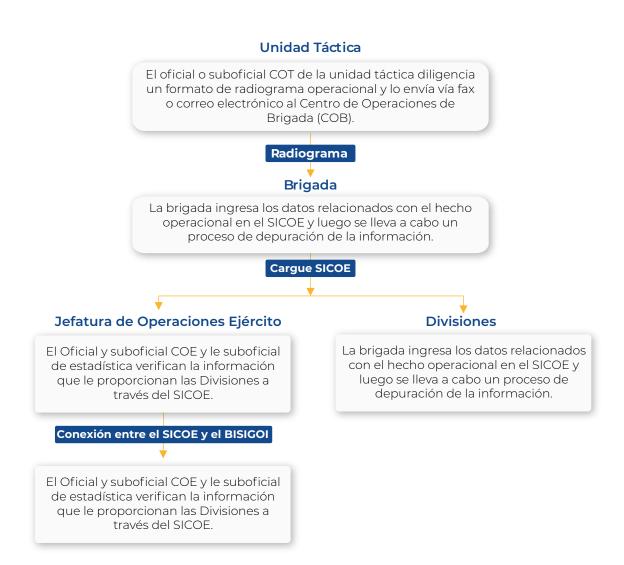
Cabe aclarar que el SICOE está permanentemente conectado al BISIGOI del Comando General de las Fuerzas Militares, por lo cual cualquier evento que se cargue por alguna unidad del Ejército puede ser visualizado de inmediato en el BISIGOI.

Para realizar un efectivo control del dato, la información suministrada por las unidades a través de SICOE debe ser revisada por el Oficial y/o suboficial de servicio COD. Adicionalmente, la información es revisada por el suboficial de servicio COE y por el suboficial de estadísticas de la Dirección de Operaciones. En el proceso de verificación se constata que la información se ingrese correctamente dependiendo de la variable (por ejemplo, que en la variable bien no se ingresen lugares) y se revisan las tendencias de los datos con el fin de detectar comportamientos atípicos, los cuales son validados con la fuente.

En caso de encontrarse inconsistencias o errores en el cargue, el radiograma mal cargado es eliminado e inmediatamente se informa al responsable de SICOE de la división que cometió el error, enviando un pantallazo del radiograma y señalando cuáles fueron los

errores en el cargue. Por lo tanto, el responsable de SICOE de cada división está en la obligación de gestionar la corrección y nuevo cargue de la información en SICOE. Esto garantiza que la información tenga la confiabilidad que se requiere.

#### Gráfico 3. Proceso de información del Ejercito Nacional



Fuente: Elaboración del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa Nacional a partir de información de Planeación Estratégica de Ejército Nacional

## 3.2. Proceso de consolidación de información Armada Nacional (ARC) resultados operacionales



#### Sistema de Información

La ARC para la administración de su información estadística cuenta con el Sistema de Información Geográfica Operacional (SIGO), que es un aplicativo en entorno web desarrollado en los lenguajes de programación HTML, JavaScript y PHP 5.1.6-5. Este aplicativo está soportado en un servidor web Apache httpd-2.2.3-6, el cual está instalado en un sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Server; y usa un motor de Base de Datos Postgresql 8.2.6 para el almacenamiento de la información.

El Sistema de Información Geográfico Operacional garantiza a nivel estratégico y táctico el control centralizado de la información, correspondiente a las diferentes operaciones y el logro de los resultados, de acuerdo con la dinámica operacional que se esté desarrollando. Esta información se ve reflejada en el Sistema de Georreferenciación CAPRICOR-NIO lo que proporciona un amplio panorama operacional (disposición de las unidades) permitiendo un mejor planeamiento, control y ejecución de las operaciones de manera descentralizada. La información consignada en el SIGO puede ser consultada en tiempo real por el Centro de Operaciones y el Comando de la ARC.

#### **Proceso Estadístico**

En el SIGO se tiene la capacidad de incorporar diferentes resultados y novedades operacionales ocurridas en las diferentes guarniciones y/o áreas de responsabilidad que tiene asignada la ARC, bajo la siguiente organización: Nivel de Unidades Operativas Mayores (Fuerza Naval del Caribe, la Fuerza Naval del Pacífico, Fuerza Naval del Sur y Fuerza Naval del Oriente), y Unidades Operativas Menores (Brigadas de Infantería de Marina y Comando de Guardacostas, Comandos de Aviación Naval).

Una vez se haya producido el resultado operacional, cada Unidad Táctica (ya sean unidades a flote, aeronavales o Batallones de Infantería de Marina) envía la información al Comando de la Unidad Mayor o menor como corresponda, es decir, a los Comandos de Brigadas, Comandos de Guardacostas o los Comandos de Aviación Naval, empleando los documentos establecidos para tal fin (radiograma, clavegrama, oficio naval rápido). Esta información se envía a través de las estaciones de comunicaciones de cada Unidad, donde se tramita el documento para conocimiento del mando y posterior cargue del resultado al SIGO, por parte de las dependencias encargadas del control estadístico operacional de la unidad y los operadores del SIGO.

Como parte del proceso del cargue del resultado en el SIGO, previamente se realiza la primera verificación de la información (descripción clara y oportuna) por parte del encargado u operador del SIGO en la respectiva Fuerza Naval. Posteriormente, se realiza la segunda verificación en el Centro de Operaciones de la ARC. Por último, se hace otra

verificación en la Dirección de Operaciones Navales por parte de la Sección de control de resultados. Cuando la información está disponible en las bases de datos del SIGO, es posible realizar la consulta y extracción de datos para desarrollar los análisis estadísticos y generar los informes operacionales y respuestas a requerimientos de entidades externas.

Gráfico 4. Proceso de información de la ARC



Fuente: Armada Nacional

Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

## 3.3. Proceso de consolidación de información Fuerza Aérea Colombiana - Resultados Operacionales



#### Sistema de Información

En la Fuerza Aérea Colombiana se llevan las estadísticas operacionales a través del Sistema Integrado de Información Operacional e Inteligencia de Comando y Control (SIIOC2), aplicativo que se implementa desde 2005, y que ha venido evolucionando y adoptando mejoras en las plantillas y módulos para una mayor precisión en la información consignada en esta.

En este software se registra el resumen de cada operación, el cual permite la búsqueda de registros históricos de algunas variables a partir de 2007 y otras a partir de 2019 de una manera práctica y sencilla, así como la seguridad de la misma. Los registros administrativos brindan una especificación detallada como: unidad que efectuó la operación, horas voladas por aeronave, pasajeros y carga transportada, entidad apoyada, hora inicio y término de la operación, material de guerra empleado y novedades ocurridas en el cumplimiento de la operación, número de requerimientos cumplidos y llegados, número de operaciones en recuperación de personal y cantidad de pacientes o personal trasladado (enfermo o herido); número de operaciones de extinción de incendios, número de descargas y cantidad en galones de agua o retardante lanzado, entre otros resultados operacionales.

con Centro de Comando y Control (CCOFA), lugar donde se controlan la totalidad de las operaciones aéreas, dando aplicación al principio de control centralizado y ejecución descentralizada, que contribuye en la planeación, la dirección, la coordinación y el control de las operaciones desde la perspectiva aérea.

La recolección e ingreso al sistema de los datos se realiza desde terminales ubicadas a nivel centralizado en Bogotá y en las diferentes unidades aéreas, durante las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de la operación, y permite contar con la información en tiempo real para la toma de decisiones.

El desarrollo de estas operaciones está basado en requerimientos operativos de entidades civiles, gubernamentales, militares, policiales e internos de la FAC, que son recibidos por el Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales (COAES) y las unidades aéreas. Dichos requerimientos son ingresados al aplicativo SIIOC2 para el planeamiento, ejecución y desarrollo de las operaciones aéreas, lo cual apoya el proceso misional de la FAC y la contribución a los fines del estado.

Para lograr dimensionar la operación estadística de la FAC es necesario inicialmente contextualizar los registros administrativos que se generan en todo el proceso operacional, las cuales dan como resultado final la estadística operacional. A continuación, se representa el proceso:

#### Proceso Estadístico

La Fuerza Aérea Colombiana (FAC) cuenta

## Gráfico 5. Registros Administrativos del proceso operacional de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC)



Fuente:

Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

El ingreso de la información al SIIOC2 es responsabilidad en primera instancia de COAES y Grupos o Escuadrones de Combate, Transporte o Educación Aeronáutica quienes diligencian el requerimiento de vuelo, orden de vuelo y los resultados hechos, y el personal que efectuó el vuelo (Piloto, Copiloto o Tripulante de vuelo) el registro de vuelo y misión

cumplida.

Cada miembro de la FAC que este inmerso en el proceso operacional cuenta con un usuario y clave de acceso según su perfil, quienes al término de la operación deben presentarse al Comando de Control, Comunicaciones, Inteligencia e Informática (C3-I2) de cada uni-

OBSERVATORIO DE DERECHOS MINISTERIO DE DEFENSA dad militar aérea y cargar los datos al sistema (Comando Unidad, Grupos Aéreos y Componentes Aéreos-CACOM-1-2-3-4-5-6-7-CATAM-CAMAN-GACAR-GAORI-GACAS-GAAMAOMEGA). Posterior a esto, en cada Centro de Operaciones de las distintas Bases Aéreas se recopila diariamente la información del SIIOC2 para ser presentada ante el Jefe de Estado Mayor de cada una de las Unidades Militares Aéreas, Grupos o Componentes Aéreos. De igual manera, se realiza el mismo procedimiento a nivel Comando Fuerza Aérea para la consolidación de los resultados y generar una sola estadística.

Una vez ingresados los datos en el aplicativo SIIOC2, la conexión distribuida de comunicación de todas y cada una de las unidades aéreas, permite tener la información en tiempo real en los servidores centralizados que se encuentran en el Comando de la Fuerza Aérea. La totalidad de las operaciones aéreas son reportadas en power apps al C3I2 de las unidades y/o Centro de Comando y Control FAC y una vez finalizada cada operación, se revisa que las misiones cumplidas de las operacio-

nes hayan sido diligenciadas de acuerdo a los parámetros establecidos en el SIIOC2 y acorde a la doctrina operacional FAC.

El Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales (COAES) brinda acceso a los módulos de operaciones del sistema y se encarga de la recolección y verificación la información ingresada. En caso de detectar errores o inconsistencias en la información, se establece comunicación con la fuente para que sea corregida la novedad, dado que la información consignada en este aplicativo sólo puede ser modificada por la persona que ingresa los datos bajo autorización de la Sección Comando y Control (SECOC).

Una vez corregidas las novedades, proceden a enviar los reportes e informes según corresponda. Que con respecto a la información estadística que soporta la operación estadística del Ministerio de Defensa Nacional se emiten trimestralmente los respectivos datos e indicadores según lo requerido por el Comando General.

#### Gráfico 6. Proceso de Consolidación de Información de la Fuerza Aérea Colombiana

#### Comando Unidad, Grupos Aéreos y Componentes Aéreos La tripulación de la Aeronave al término de la misión se desplazan Comando de Control, Comunicaciones, Inteligencia e Informática del Comando o Grupo Aéreo al que pertenecen. Comando de Control, Comunicaciones, Inteligencia e Informática La tripulación ingresa la información al SIIOC2 y el Centro de Operaciones se encarga de hacerle seguimiento. Centro de Comando y Control FAC La tripulación ingresa la información al SIIOC2 y el Centro de Operaciones se encarga de hacerle seguimiento. Extracción de información del SIIOC2 (acceso ilimitado) Centro de operaciones Aéreas y Espaciales (COAES) Se recopila, revisa la información suministrada al SIIOC2. Correo interno al COGFM Comando General de las Fuerzas Militares La Dirección de Coordinación de Operaciones realiza el último proceso, identificando la duplicidad entre las fuerzas.

#### Fuente:

Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa Nacional.

## 3.4. Proceso de consolidación de información Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) – Resultados Operacionales



#### Sistema de Información

El COGFM cuenta con un aplicativo denominado BISIGOI que le permite consolidar la información de los resultados operacionales producida por los sistemas del Ejército Nacional (SICOE), la Armada Nacional (SIGO) y la Fuerza Aérea Colombiana (SIIOC2).

#### **Proceso Estadístico**

El Comando General de las Fuerzas Militares, a través del BISIGOI, extrae la información mediante procesos de cargue programados que consultan los datos autorizados y expuestos de las Fuerzas hacia Comando General. Durante este proceso el sistema realiza una validación registro a registro con el fin de mantener la homologación de los datos y controlar la creación de variables con la debida autorización del CGIES. Finalmente, una vez se realiza cada registro, los procesos almacenan los

datos en un único sistema para ser utilizado como fuente de información operacional oficial de las Fuerzas Militares.

El personal encargado del BISIGOI, el Sistema de Información donde se consolidan los resultados de las operaciones de las Fuerzas Militares, diariamente, hace revisiones de la información consolidada con el fin de garantizar que no se tenga ningún problema de duplicidad o de incongruencia en la información. De encontrar algún caso, se comunica con la Fuerza correspondiente mediante un correo u oficio en casos donde la situación del error amerite, con el objetivo de que se realicen las correcciones necesarias.

Adicionalmente, se monitorea el ingreso de nuevas variables o categorías que puedan afectar la forma en la que se está contabilizando la información.

Proceso de Consolidación de información del Comando General de las Fuerzas Militares (CO-GFM)



#### 3.5. Proceso de Consolidación de Información Policía Nacional



#### Sistema de Información

La Policía Nacional a través del Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO), dispone de información de delitos y resultados operacionales realizados por la entidad en el territorio nacional e internacional a partir del año 2003.

El sistema está integrado por la base de datos SIEDCO la cual contiene variables estandarizadas y la herramienta de inteligencia de negocios SIEDCO PLUS. Esta última permite la extracción, transformación y presentación de la información a partir de las reglas de negocio que definen los indicadores delictivos y operativos, generada desde una interfaz amigable con el usuario.

El flujo de datos hacia el sistema de información se realiza de forma sistemática los 365 días del año, a partir de varias fuentes de información, quienes a su vez establecen mecanismos de validación, que aunados a los procesos de verificación y validación del dato permiten dar consistencia y calidad a los mismos.

#### **Proceso Estadístico**

Para el desarrollo del cargue de la información de los registros administrativos insertados en el aplicativo SIEDCO, se cargan todos los registros insertados en los formularios vía web, con el fin de obtener la información de tiempo, modo y lugar.

Así mismo, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, semanalmente realizan el cruce de la información contenida en las bases de datos SIEDCO (Policía Nacional) y SPOA (Fiscalía General de la Nación), y se verifica la calidad del dato de esta información, con el propósito de lograrlograr mayor coincidencia de las cifras consolidadas por las Instituciones.

Lo anterior, se lleva a cabo con el fin de unificar conceptos sobre el delito de hurto y homicidio, en las variables de caracterización y modalidades, que sirvan de orientación a los analistas de la Fiscalía General de la Nación y funcionarios de policía judicial de la Policía Nacional de Colombia, encargados del ingreso de las noticias criminales e información administrativa sobre el hecho punible en las bases de datos SPOA, SIDENCO, ADenunciar y SIEDCO.

## Fuentes de Información y recolección de datos

La captura de la información delictiva, operativa y otras conductas, se realiza a partir de la información contenida en registros administrativos, la cual es consignada en formularios dispuestos en ambiente web desplegados desde el SIEDCO y la obtenida a partir de la intercomunicación con otros sistemas de información, esto con el fin de disponer de una base de datos robusta que se nutre de 4 fuentes, así:

Boletín Informativo Policial: Este registro administrativo es elaborado en los Centros Automáticos de Despacho CAD, junto con los poligramas, informes y otras fuentes de información que son remitidas a los funcionarios del Grupo de Información de Criminalidad de la Policía Nacional (GICRI), así como a los encargados del registro en cada una de las especialidades de policía para realizar su inserción en el aplicativo SIEDCO o módulos anexos (SITIES, SIEVI, SIPSE).

Webservice para el intercambio de las noticias criminales entre SPOA y SIEDCO: la articulación entre Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional consiste en integrar la información del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) con la información del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO), teniendo como objetivo consolidar las cifras de criminalidad del país y facilitar los canales de denuncia.

Sistema de Denuncias y Contravenciones (SIDENCO): este sistema es administrado por la Policía Nacional y es usado en las salas de denuncias de las estaciones de Policía, una vez se ingrese la información de los campos solicitados en el formulario en su totalidad por parte del receptor de denuncia al momento de recibirla, el sistema asignará un número de noticia criminal, quedando almacenada en SIEDCO y en el SPOA (la información migra a través del web service).

Sistema Nacional de Denuncia Virtual ¡A Denunciar!: tras un proceso de verificación y validación de los hechos denunciados por la ciudadanía a través de este sistema, actividad realizada por los gestores de denuncia con el fin de minimizar las inconsistencias en los registros, se migra la información a la base de datos SIEDCO y Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA de la Fiscalía General Nación.

La operación estadística "Conductas y Servicios de Policía en Colombia" se encuentra

certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, desde el 28/12/2020, bajo los criterios establecidos en la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2017, con el código de certificación 20 – PE – 18, por una vigencia de 5 años.

## Parámetros para la recolección, consolidación y tratamiento de la información

Como aporte fundamental del proceso estadístico, se han generado lineamientos entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, para la estandarización conceptual respecto a las caracterizaciones según el delito, las modalidades y otros aspectos, descritos en las guías para los delitos de homicidio, hurto, secuestro, estafa, extorsión y delitos informáticos, lo cual ha permitido unificar conceptos y criterios, facilitando así la digitalización de la información.

Así mismo, dentro de los lineamientos proferidos por la Policía Nacional en el desarrollo de la operación estadística "Conductas y Servicios de Policía", enmarcada dentro del proceso misional de segundo nivel del Servicio de Investigación Criminal de la DIJIN, "Desarrollar Investigación Criminológica", conforme con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Policía Nacional, se han expedido procedimientos, guías e instructivos que aportan de manera directa al mantenimiento del proceso, destacándose los siguientes:

- Guía para el usuario final SIEDCO, la cual fue normalizada en el año 2017 y tiene como objetivo permitir al usuario el registro de la operación estadística "conductas y servicios de policía", mediante la consolidación de las cifras estadísticas de criminalidad, servicios de policía y otras conductas.
- Guía para el empleo de la estadística en la Policía Nacional, en la cual se establece la funcionalidad de la estadística en el servicio de policía, en el seguimiento y monitoreo a los registros administrativos con fines estadísticos, que permita de forma oportuna y adecuada la planificación de estrategias que ayuden a la conservación de la seguridad ciudadana.
- Procedimiento "Respuesta a requerimientos estadísticos", mediante el cual se establece el método para generar información estadística de criminalidad y operatividad, con el fin de dar respuesta

- a los requerimientos estadísticos de clientes internos y externos.
- Instructivo "Parámetros para la difusión y entrega de los registros administrativos grabados en la base de datos SIEDCO".
- Instructivo "Instrucciones para la consolidación y tratamiento de los registros administrativos con fines estadísticos en la base de datos SIEDCO".
- Instructivo "Instrucciones para la validación de los datos estadísticos de los delitos de homicidio y hurto en SIEDCO, SIDENCO y SPOA".

#### Calidad del a Información

Entre uno de los apartes de los lineamientos entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, se encuentra el diseño de la ejecución, la cual está referida a las actividades de recolección, digitalización de la información, validaciones, capacitación y entrenamiento al personal que interviene en el proceso estadístico y la implementación de mecanismos de control y supervisión que permitan dar consistencia y confiabilidad a la información.

Entre los mecanismos de control y supervisión, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, semanalmente realiza un contraste de la información delictiva contenida en las bases de datos SIEDCO y SPOA, verificándose la calidad del dato a partir de la coherencia y consistencia de cada registro, esto con el propósito de lograr mayor calidad estadística y coincidencia de las cifras consolidadas por ambas instituciones.

Aunado a lo anterior y con el fin de garantizar que la información registrada cumpla con las características según el tipo de registro, se han incorporado un modelo de seguimiento a inconsistencias, indicador que se constituye como una herramienta tecnológica para que sea empleada por las unidades policiales (nivel central y desconcentrado) encargadas del registro de la información de acuerdo a su misionalidad, permitiendo así un seguimiento a la calidad del dato y la adopción de acciones de mejora continua.

Por último, a partir del año 2023 se incorpora en SIEDCO la inhabilitación en el conteo de hechos denunciados que fueron archivados por atipicidad del delito, inexistencia del hecho y querellante ilegitimo, información suministrada por la Fiscalía General de la Nación de forma mensual, esto permitirá un mayor nivel de coincidencia de la estadística delictiva contabilizada por FGN y Policía Nacional. Es de agregar que, esta metodología de conteo es retroactiva a lo registrado en 2022, con el fin de hacer comparables las cifras entre los dos años en mención.

#### Proceso de validación de denuncias con la Fiscalía General de la Nación

En concordancia con las necesidades evidenciadas para afianzar la calidad de las cifras en las bases de datos administradas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a partir del año 2023 se incorporó en SIEDCO un proceso de validación de denuncias, esto conllevó a que MDN y la Policía Nacional presente información sobre criminalidad considerando los mismos criterios de la FGN, es decir. tomar como referencia el universo de noticias que corresponden a la criminalidad legal o típica, para luego excluir los procesos por hechos en los que se ha registrado actuaciones de archivo o preclusión por atipicidad e inexistencia del hecho y los archivos por querellante ilegitimo (universo denominado para la FGN cómo entradas efectivas) como se explica a continuación:

- Inexistencia del hecho: Cuando según investigación judicial se determina que no existieron los hechos.
- Querellante ilegítimo: Cuando la persona que interpone la denuncia no cumple con las condiciones para ser considerado como querellante legítimo, según el art. 71 del código de procedimiento penal.
- Atipicidad del delito: la negación de la tipicidad, esto es, la atipicidad, entendida como la ausencia de adecuación de los hechos investigados en los elementos del tipo descritos en el Estatuto Penal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, en marzo de 2023, se llevó a cabo el Comité Gerencial de Información Estadística del Sector Defensa, convocado por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, siendo presentadas las acciones para el intercambio de información y conteo de cifras estadísticas asociadas a delitos consolidados en la base de datos SIEDCO y por ende en el Sector Defensa y Seguridad, amparada en la siguiente metodología de validación y conteo:

- La metodología de conteo inicia a partir del 2023, se realiza el tratamiento a la información de forma mensual, teniendo en cuenta que la deshabilitación de casos se efectúa sobre las cifras que están en proceso de consolidación en la base de datos SIEDCO.
- El insumo para el tratamiento de información será entregado mensualmente por la Dirección de Políticas y Estrategia de la FGN a la DIJIN, con el consolidado de las denuncias que presentan archivo o preclusión por inexistencia del hecho, atipicidad del delito y querellante ilegítimo.
- El Grupo de Información de Criminalidad de la DIJIN, realizará la inhabilitación de registros en el SIEDCO, ajuste que se deberá efectuar con una periodicidad mensual dentro de los primeros diez días.

Es de agregar, que esta metodología de conteo no acoge a los delitos de homicidio, masacres, secuestro y extorsión puesto que estos tienen mesas de validación distintas a este mecanismo53. Además, la presente metodología es retroactiva únicamente a lo registrado en 2022, con el fin de hacer comparables las cifras respecto a 2023, razón por la cual no es comparable con los históricos antes del 2022.

# 3.6. Proceso de consolidación de información Ministerio de Defensa Nacional (MDN) - Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ)

#### Sistema de Información

El MDN, a través del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ), cuenta con un aplicativo denominado Sistema de Información del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (SIGAHD) en el que se ingresa la información correspondiente a los desmovilizados de los Grupos Armados Organizados GAO.

La información se carga al momento de la recepción completa de los expedientes de los presentados, sin embargo, para una extracción confiable de la información o estadística del SIGAHD se recomienda conservar un tiempo de 48 horas después del cargue, ante eventuales actualizaciones de la información por ampliación de entrevista.

A través de la sección de expedientes del Área de Atención Primaria del GAHDASIJ, se carga la información contenida en los expedientes, posteriormente el Área de Planeación del GAHDASIJ verifica que la información ingresada satisfaga las variables determinadas en el software. El único autorizado para realizar modificaciones en la misma es el administrador de la plataforma previa autorización de la Coordinación.

Cargada la información de la persona en el sistema; manualmente se determinan las variables objeto de búsqueda o consolidación y el sistema algorítmicamente filtra lo requerido.

#### Proceso Estadístico Desmovilizados

El proceso del desmovilizado inicia, cuando

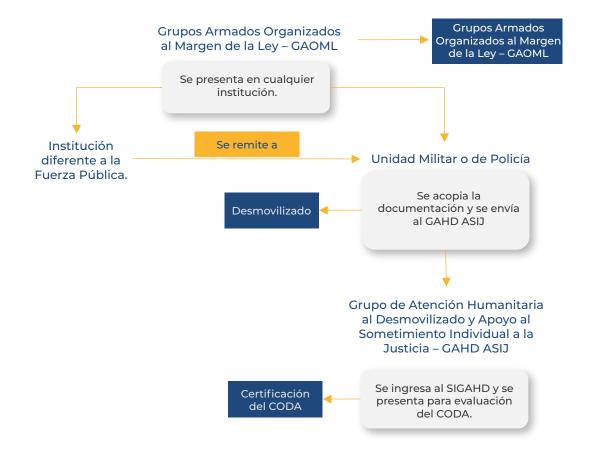
un miembro de algún Grupo Armado Organizado decide dejar las armas y reintegrarse a la sociedad, presentándose ante jueces, fiscales, autoridades militares o de Policía, representantes del Procurador, representantes del Defensor del Pueblo o autoridades territoriales, quienes informarán inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación y a la guarnición militar más cercana al lugar de la entrega.

Si la persona se presenta a una institución diferente de la Fuerza Pública, será remitida a una Unidad Militar o de Policía, para lo cual se acopiará la documentación necesaria para el expediente administrativo del presentado.

Posteriormente, se remite al GAHD-ASIJ donde se le prestará la ayuda humanitaria al presentado y su grupo familiar, cubriendo, en todo caso, sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte, atención en salud, recreación y deporte. De igual manera, la carpeta con la documentación completa será utilizada por el CODA para decidir si se certifica como desmovilizado individual. De ser aprobado por el Comité el desmovilizado individual se le asigna un número de certificación CODA que le permite continuar con el proceso de reintegración llevado a cabo por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

A partir de la recepción de los expedientes administrativos conforme Directivas Ministeriales 24/11 y 14/20, el GAHD-ASIJ carga la información en el sistema de manera manual (Cliente - Software), incorporando los datos que requieren las variables específicas.

#### Gráfico 8. Proceso de desmovilizados



#### Fuente:

Elaboración: Observatorio de derechos Humanos y Defensa Nacional con base a la información del GAHD..

#### Proceso de Incorporación de Sometimiento Individual

La ruta de sometimiento individual a la justicia, se encuentra dispuesta en el Decreto 965 de 2020, compilado en el Decreto 1069 de 2015, la cual tiene como objeto brindar alternativas de retorno a la legalidad de manera individual a los integrantes de los GAO que efectúen presentación voluntaria con fines de sometimiento ante cualquier autoridad militar, de Policía, administrativa y/o judicial.

La ruta de sometimiento individual a la justicia está prevista para ejecutarse en dos fases: la primera, a cargo del MDN-GAHD-ASIJ, consistente en la recepción de la persona y compilación del expediente para estudio y decisión por parte del Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad - CISIL; y la segunda, a cargo de la Agencia para la reincorporación y Normalización - ARN, la

cual otorga el proceso de Atención Diferencial, siempre y cuando la persona se encuentre en libertad y haya sido certificada por el CISIL.

Una vez recibido el expediente y con la presentación física de la persona con su grupo familiar, inicia formalmente la primera fase del proceso, a cargo del GAHD-ASIJ del MDN, para recibir la ayuda que requiere la persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.8.2.3. del Decreto 965 de 2020, compilado en el Decreto 1069 de 2015, que consiste en cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte y atención en salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

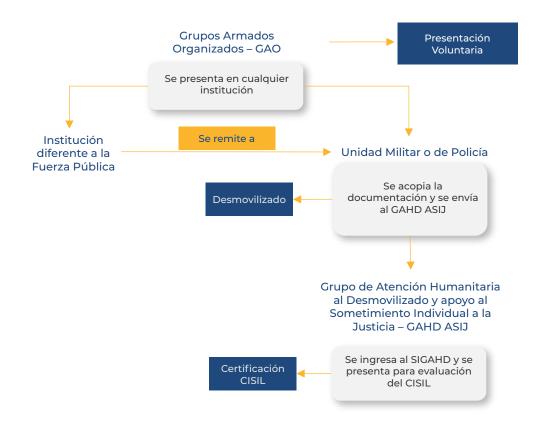
Para lo anterior, la Autoridad (militar, policial, administrativa o judicial) ante quien el interesado realiza la presentación voluntaria con fines de sometimiento individual a la justicia,

METODOLOGÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL conformará el expediente administrativo que debe ser remitido al GAHD-ASIJ, el cual deberá cumplir todos los requisitos y documentos determinados en el Decreto 965 de 2020, compilado en el Decreto 1069 de 2015 y las Directivas Ministeriales 14/2020 y 15/2020.

Una vez presentada físicamente la persona con o sin su grupo familiar, inicia formalmente la atención psicosocial consistente en el cubrimiento de alojamiento, alimentación, seguridad, vestuario, transporte, atención en salud, recreación, deporte, asesoría jurídica y formación para el trabajo.

Finalmente, cada expediente de personas con fines de sometimiento individual a la justicia es remitido y analizado por el CISIL, quienes se encargan de valorar cada caso en particular y decidir sobre su acreditación o no dentro del proceso.

Gráfico 9. Proceso de información de sometimiento individual



#### Fuente:

Elaboración: Observatorio de derechos Humanos y Defensa Nacional con base a la información del GAHD.





#### 4. Proceso de consolidación de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad

Actualmente, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional realiza consolidación de información de delitos y de resultados operacionales de la Fuerza Pública.

En el proceso de consolidación de la información de resultados operacionales, el Sistema de Información de Seguridad y Defensa (SISyD) se alimenta de la información proveniente del BISIGOI del Comando General de

las Fuerzas Militares, el cual reúne la información reportada en los sistemas de información del Ejército Nacional (SICOE), la Armada Nacional (SIGO) y la Fuerza Aérea Colombiana (SIIOC2). Respecto a la información de operatividad de la Policía Nacional, el SISyD toma la información proveniente del SIEDCO. Por último, el SISyD obtiene la información de desmovilizados y sometimiento a la justicia a través del SIGAHD.

Gráfico 10. Consolidación de la información estadística del Sector Defensa y Seguridad



Una vez se cuenta con la información de las fuentes antes mencionadas, el proceso general de consolidación de registros estadísticos para resultados operacionales se realiza de la siguiente manera:

- Entre el 5 y el 15 de cada mes el SISyD consolida la información del corrido del año hasta el último mes completo. Esto implica los procesos de cargue, homologación, verificación y validación de la información, con el objetivo de entregar datos estandarizados y confiables.
- Estos datos permanecen constantes du-

rante el mes en curso y son actualizados hasta el mes siguiente. Esto quiere decir que se manejan cifras oficiales constantes mensuales de lo corrido del año y que mes a mes la información del año puede variar.

- Una vez finaliza el año se hacen dos cortes de la información:
- Un corte con las cifras preliminares en el mes de enero.
- Otro corte con las cifras definitivas en el mes de abril para el caso de delitos.

OBSERVATORIO DE DERECHOS MINISTERIO DE DEFENSA

- Otro corte con las cifras definitivas en el mes de julio para el caso de resultados operacionales.

- Cada 5 años se hace una actualización

general de las bases de datos en el SISyD.

Cada 5 años se hace una actualización general de las bases de datos en el SISVD.

#### 4.1. Verificación de la información de resultados operacionales de narcotráfico

En la consolidación de resultados operacionales. el MDN trabaia en la verificación de la información de narcotráfico en dos temáticas: (i) incautaciones de clorhidrato de drogas y (ii) destrucción de infraestructura para la producción de drogas, particularmente, de clorhidrato de cocaína, base y pasta de coca. Es importante resaltar que los resultados de incautación de clorhidrato de cocaína incluyen

incautaciones en territorio colombiano con su respectiva noticia criminal, incautaciones en aguas internacionales certificadas por una agencia cooperante y resultados en puertos internacionales. A su vez, para todo resultado operacional debe existir la noticia criminal del hecho o certificación de la entidad internacional competente.

#### Gráfico 11. Verificación de la información de resultados operaciones de narcotráfico







Verificación de duplicados en la hase de datos consolidada MDN



duplicados semanal/mensual



Reporte preliminar Actualización de la de la información información MDN



Elaboración: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional - Ministerio de Defensa

En el marco del CGIES, el Ministerio de Defensa, a través del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, realiza mensualmente el cierre oficial de los datos estadísticos del Sector Defensa y Seguridad. La verificación se lleva a cabo por medio de mesas técnicas de verificación de la información, de acuerdo con el siguiente proceso:

#### Proceso de verificación:

#### Identificación de posibles resultados duplicados en el sistema del MDN

A partir de la información cargada al SISyD, se revisan los registros para el periodo de análisis con el fin de identificar posibles duplicados

en el cargue con resultados que hayan sido los posibles duplicados, pasarán a ser verificados en la mesa técnica. Una vez en la mesa. cada uno de los delegados lleva los soportes de los resultados operacionales con el fin de verificar si efectivamente son resultados duplicados que se realizaron en el marco de operaciones conjuntas, interagenciales, combinadas, coordinadas u otros resultados.

#### Asistentes a la mesa técnica

El Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional lidera el proceso de verificación y monitoreo de los registros con el fin de identificar anticipadamente posibles duplicados. Adicionalmente, lo acompañan un delegado del Comando General de las Fuerzas Militares (Jefatura de Estado Mayor de Operaciones); un delegado de las oficinas de estadística del Ejército Nacional, Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana; un delegado de la Inteligencia de cada una de las Fuerzas; un delegado del GICRI de la DIJIN de la Policía Nacional, un delegado de la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN) de la Policía Nacional y un delegado de la Unidad Especial de Investigación Interagencial (SIU-DIJIN/ DIRAN). Cuando se requiera, se invitará a un delegado del CGFM o de PONAL con conocimiento en doctrina operacional.

#### Lineamientos de verificación de la información en la mesa técnica

- · Verificación de duplicidades en los registros, tras la unificación de los datos extraídos de BISIGOI y SIEDCO. Los registros que se identifiquen como posibles duplicados (por coincidencia de fecha, lugar, cantidad, coordenadas y número de SPOA), serán discutidos en la mesa para establecer si se trata de un solo registro (una única incautación, reportada en ambos sistemas).
- Las incautaciones internacionales, en las que participa alguna de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, aportando información de inteligencia, se verifican en la mesa técnica.
- Las certificaciones deben ser expedidas por el país en donde se realiza la operación. En caso de que la incautación se

Fuerza Pública colombiana que intervino. Cuando no estén asociadas a algún proceso judicial en Colombia, estas incautaciones no tendrán número único de noticia criminal del SPOA y se verificarán únicamente por el aporte de la certifica-

- Todos los casos que se realizan dentro y fuera del territorio nacional deben ser insertados en los diferentes sistemas de información (BISIGOI - SIEDCO), con la fecha en la que se realiza dicho procedimiento y no con fecha en la que se expide la certificación por otro país o entidad internacional.
- Los cambios en los registros que resulten de la mesa se deben realizar en el término de 5 días. Dichos cambios deben hacerse en el sistema de información que corresponda (SIEDCO o BISIGOI) y pueden ser de eliminación o modificación de una o varias de las variables de un registro.

#### Temporalidad de verificación de la información

Se realizan dos mesas de verificación de duplicados de información para narcotráfico.

- 1. Cada semana, en el marco de la Directiva 013 de 2022, se revisan los resultados operacionales, en el que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional presentan los resultados operacionales sobre incautación de clorhidrato de cocaína y la destrucción de infraestructuras para la producción de drogas ilícitas, en las cuales se verifican las operaciones conjuntas, combinadas, interagenciales, coordinadas u otros resultados que realiza la Fuerza Pública.
- 2. Una vez se consolidan las bases de datos mensuales, se realiza nuevamente una mesa técnica antes del cierre oficial que hace el Sector Defensa y Seguridad. La temática específica de dicha reunión son los duplicados de los resultados operacionales contra el narcotráfico.

#### 4.2. Otras mesas de consolidación de información estadística

En el marco de la consolidación nacional de cifras estadísticas, el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional participa en mesas semanales con diferentes entida-

des. Esto con el fin de unificar las cifras manejadas por Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa Nacional A continuación, una descripción de las mesas:

Mesa de Secuestro y Extorsión: se compone de Fiscalía General de la Nación quien la preside, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional (DIASE), la Dirección Nacional de GAULA militares (DIGAU)54, funcionarios del CTI y personal del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. Tiene el objetivo de unificar la información estadística de casos y víctimas de secuestro y extorsión de la última semana y los casos históricos que hayan quedado pendientes de

verificación por parte de la FGN que tipifica el delito

Mesa de homicidio y masacres: se compone de Fiscalía General de la Nación quien la preside, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. Tiene como objetivo unificar la información estadística de homicidio y masacres a nivel nacional.

#### 5. Proceso de publicación y difusión de las cifras oficiales

La información estadística generada como resultado de la implementación de los procesos y procedimientos anteriormente descritos es publicada por el Ministerio de Defensa Nacional – Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional los días 16 de cada mes, o el día hábil siguiente a dicha fecha. En la fecha en mención, se entregan los resultados preliminares del mes inmediatamente anterior y las cifras definitivas del último año cerrado antes de la vigencia en desarrollo.

Esta información corresponde al consolidado generado por las fuentes primarias sectoriales (COGFM, EJC, ARC, FAC y PONAL), adicional a aquella que haya sido proporcionada por fuentes externas al sector seguridad y defensa.

La información estadística generada por cada una de las fuentes primarias sólo refleja el reporte de dicha entidad y por lo tanto representa tan sólo una etapa del proceso general de producción de cifras estadísticas sobre resultados operacionales y criminalidad del Sector Defensa y Seguridad. En tanto resultados que no han surtido los procesos de depuración y consolidación contenidos en este documento, la información entregada a terceros por alguna de las fuentes primarias no debe entenderse como información oficial.

Dado lo anterior, únicamente la información publicada en el marco de estos procesos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional se considera la información sectorial oficial.

#### Esta información es presentada en dos documentos y varios archivos planos:

- "Seguimiento a indicadores de seguridad y resultados operacionales", el cual puede ser descargado en PowerPoint o en PDF de la página web del Ministerio de Defensa Nacional y en él se muestra de manera gráfica y numérica el comportamiento mensual y anual de las principales variables.
- "Indicadores de seguridad y resultados operacionales", el cual se encuentra en Excel y en PDF y muestra en formato numérico el comportamiento anual y el corrido año (tanto en casos como en tasa) de los principales indicadores de seguridad desde 18 años anterior al año en vigencia

Asimismo, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional se publica la información estadística desagregada desde 2003 para delitos y desde 2010 para resultados operacionales con la información consolidada por el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa

Nacional hasta la última vigencia.

## 5.1. Desagregación geográfica y temporal5.1.1. Delitos

Variable	Fuente		Periodo con información	Desagregación geográfica	Desagregación temporal	
		Archivos Excel	1962 a 2002	País	Año	
Homicidio	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Homicidio Intencio- nal	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Lesiones personales	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Homicidio por tránsi- to vehicular	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Masacres (víctimas y casos)	PONAL	SIEDCO	2022 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Lesiones comunes en accidentes de tránsito	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto a personas	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto a	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Establecimientos co- merciales.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto a	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Residencias.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto a entidades	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Financieras.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto de	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Automotores.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Hurto de	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	
Motocicletas.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año	

la Policía judicial de los GAULA Militares se encuentra bajo la responsabilidad del CTI de la FGN y de los GAULA de la Policía Nacional a cargo de la misma policía según sus funciones asignadas.

Hurto piratería	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año
Terrestre.	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año
Violencia intrafami- liar	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año
Trata de Personas	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio, país	Hora, día, mes, año
Secuestro extorsivo y simple	ODHDN	Base de datos Ex- cel	1996 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Extorsión	ODHDN	Base de datos Ex- cel	1998 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Delitos ambientales	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Invasión y usurpación de tierras	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año,
(casos y víctimas)				Triarneipio,	Tioru
Delitos Informáticos	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Terrorismo	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Apoderamiento de Hidrocarburos	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Contrabando de Bie- nes	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora

### 5.1.2. Resultados operacionales

Variable	Fuente		Periodo con información	Desagregación geográfica	Desagregación temporal
Sometidos	GAHD	SIGAHD	Oct 2020 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Desmovilizados	GAHD	SIGAHD	2002 a hoy	Departamento, municipio,	
Capturas y muertos por		SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
intervención legal de la Fuerza Pública (MDO)		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
Incautaciones de arma-	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
mento, munición, equi- pos de comunicaciones, aeronaves, vehículos y embarcaciones	COGFM	BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Incautación explosivos	COGFM	BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora

Incautaciones de clorhi- drato de cocaína, base de cocaína, heroína, ma- rihuana e insumos sóli- dos y líquidos		SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
		SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Destrucción de pistas ilegales		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
Destrucción de infraes-	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
tructura para la produc- ción de drogas		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
Erradicación manual de		SIEDCO	2008 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
cultivos ilícitos		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora

#### 5.1.3. Otras variables diferentes a delitos

#### 5.1.4. Afectaciones a la Fuerza Pública

Variable	Fuente		Periodo con información	Desagregación geográfica	Desagregación temporal
Acciones Ofensivas en contra de la Fuerza Pública		SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
		BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
Acciones en contra de la Población Civil	PONAL	SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
	COGFM	BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora
		SIEDCO	2003 a hoy	Departamento, municipio,	Dia, mes, año, hora
Afectaciones a la Fuer- za Pública	COGFM	BISIGOI	2010 a hoy	Departamento, municipio, coordenada	Dia, mes, año, hora

59

## Bibliografía

- Alfonso Galindo, J (2009). "Contenido del derecho a la integridad personal". En: Revista Derecho del Estado, 23 (dic. 2009), 89-130. Disponible en: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/ view/469
- Consejería Presidencial de Derechos Humanos (2015). Estrategia Nacional Para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\_web.pdf
- Córdoba Triviño, J. y Castro Novoa, L. (2019). Bloque de constitucionalidad y derecho blando en Colombia: un asunto no resuelto. Disponible en: https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/constitucional-y-derechos-humanos/bloque-de-constitucionalidad-y-derecho-blando
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE (2015). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Disponible en: https://www.dane.gov. co/files/sen/clasificacion/ICCS\_A\_C.pdf
- Decreto 2535 (1993). "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos". Senado de la República de Colombia.
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2007). Derechos Políticos Como Derechos Humanos. Disponible en: http://www.idea.int/publications/ electoral\_law\_la/upload/III.pdf
- Jurídicos Penales (3 de agosto de 2018).
   ¿Cómo funciona el Sistema Penal Acusatorio en Colombia? Disponible en: https://www.juridicospenales.com/blog/como-funciona-el-sistema-penal-acusatorio-en-colombia/
- Ministerio de Defensa Nacional. (2017).
  Documento metodológico para el proceso estadístico: "Generar la estadística oficial derivada de los hechos delictivos que atentan contra la libertad personal en especial el secuestro y la extorsión".
- Directiva Ministerial Permanente 004 de

- 2013 (5 de marzo), "Gerencia de la información estadística del sector seguridad y defensa".
- Secretaría General Unidad de Gestión General (2018). Plan institucional de archivos, PINAR 2018. Disponible en: https:// www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/ Mindefensa/Documentos/descargas/ estrategia\_planeacion/desa\_organizacional/2018/Plan\_Institucional\_de\_Archivos\_2018.pdf
- Resolución 0457 de 2022 (8 de febrero), "Por la Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0028 del 07 de enero de 2022, "por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General".
- Ministerio de Justicia y del Derecho, Observatorio de Drogas de Colombia, UNO-DC, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación (2016). La heroína: caracterización química y mercado interno. Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/sat/sat0072016\_heroina\_caraterizacion\_quimica.pdf
- Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos. (2014). Deforestación, contaminación y pobreza. Bogotá D.C. Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF5022014-co-ca-deforestacion-contaminacion-pobreza.pdf
- Policía Nacional, "Documento Guía del SIEDCO".
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) - Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI). (2016). Colombia Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Disponible en: https://www.unodc. org/documents/crop-monitoring/Colombia/Monitoreo\_Cultivos\_ilicitos\_2015.pdf
- Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos, (2019). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Colombia/Colombia\_Monitoreo\_Cultivos\_Ilicitos\_2019.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (1966), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (entrada en vigor 1976). Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights
- (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (entrada en vigor 1976). Disponible en: https:// www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\_SP.pdf
- Organización Mundial de Aduanas. Convenio Internacional sobre Asistencia Administrativa Mutua para la Prevención, la Investigación y la Represión de Delitos Aduaneros (Convenio de Nairobi de 1977). Disponible en: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/94fa3\_COM%20ANDINA%20-%20ADUANA%20-%201977.pdf
- Santos, M. (2010). Apuntes de Estrategia sobre Seguridad y Defensa. Segunda Edición, Universidad Militar Nueva Granada.
- Soto Rincón, L. (7 de septiembre de 2021. Ley 2111 de 2021 "Por medio de la cual se sustituye el título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. Universidad Externado de Colombia – Blog Departamento de Derecho del Medio Ambiente. Disponible en: https://medioambiente.uexternado. edu.co/ley-2111-de-2021-por-medio-dela-cual-se-sustituye-el-titulo-xi-de-losdelitos-contra-los-recursos-naturalesy-el-medio-ambiente-de-la-ley-599-de--2000-se-modifica-la-ley-90/
- Téllez Mosquera, J (edit.) Marihuana cannabis. Aspectos toxicológicos, clínicos, sociales y potenciales usos terapéuticos. Disponible en: http://www.odc.gov.co/ Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO03132015-marihuana-cannabis-aspectos-toxologicos-sociales-terapeuticos.pdf
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (2019). Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC 1, Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas. Disponible en: https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20-%20%20Definiciones.pdf

# METODOLOGÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

Actualización del documento "Libro Blanco de las Cifras del sector Seguridad y Defensa".











Observatorio de **Derechos Humanos** y **Defensa Nacional**